

SESIÓN 2015/ 24

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DICIEMBRE DE 2015.

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Manuel Domínguez González.

Sres. Concejales:

D.^a María Noelia González Daza

D. Domingo García Ruiz

D. José Alexis Hernández Dorta.

D.^a Laura María Lima García

Sr. Secretario Accidental:

D. José Luis Socas García.

Sra. Interventora Accidental:

D.^a Susana Beatriz González Hernández.

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 13:10 horas, del día 28 de diciembre de 2015, se reúne, en la Sala de Prensa, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Señor Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, haciendo constar que no asisten D. Adolfo González Pérez Siverio, ni D. Moisés Darío Pérez Farrais, todos ellos asistidos por el Sr Secretario Accidental, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CÁRACTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2015.- Dada cuenta del borrador de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes de aprueba el acta de 14 de diciembre. de 2015.

2. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES". Visto el expediente instruido para la contratación del "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES", y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Con fecha 2 de enero de 2014, se firmó el contrato privado del "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES", entre el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y la empresa aseguradora **ZURICH INSURANCE SUCURSAL EN ESPAÑA**, con un importe de adjudicación de 27.707,00.-€, impuestos incluidos y con un plazo de ejecución de UN AÑO, a contar sus efectos desde el 1 de enero de 2014.

2º. En virtud del decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1.335/15 de fecha 30 de junio de 2015, se resolvió aprobar la prórroga del contrato del **“SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES”**, por un plazo de **SEIS -6- MESES** comprendiendo el nuevo período contractual **desde el día 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2015**.

3º. Mediante providencia de la Concejalía de Contratación de fecha 12 de noviembre de 2015, se dispone instar la prórroga, por un año más, en consecuencia el contrato finalizaría el 31.12.2016 y el precio del contrato según importe de adjudicación, asciende a **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SIETE EUROS (27.707,00.-€)**, Impuestos incluidos, conforme al siguiente desglose:

Ayuntamiento de Los Realejos	20.685,00 Euros
Gerencia	615,00 Euros
Realserv	4.025,00 Euros
Aquare	2.140,00 Euros
Radio Realejos	187,00 Euros
Vivire	55,00 Euros

4º. En virtud de escrito de fecha 25 de noviembre de 2015 y Registro de Salida número 2015/14363, se da audiencia a la empresa contratista para que presente las alegaciones, así como documentos y justificaciones que estimen pertinentes en relación a la prórroga y modificación del contrato.

5º. Por la empresa se presenta escrito de fecha 18 de diciembre de 2015 y Registro de Entrada auxiliar de fax número 2015/529, en la que manifiesta la disposición de la prórroga de la misma por un nuevo período de 12 meses entre las 00:00 horas del 01/01/2016 hasta las 24:00 horas del 31/12/2016 en las mismas condiciones que la anualidad anterior. Asimismo, se pone de manifiesto lo siguiente: “La prima total anual para esta anualidad del seguro vendrá dada por el importe del presupuesto del Ayto. para la anualidad 2016.”

6º. Consta informe de la Oficina de Gestión y Planificación presupuestaria, subvenciones, apoyo a contabilidad y rendición de cuentas de fecha 18 de noviembre de 2015 relativo a la previsión de gasto para el ejercicio 2016.

7º. Consta informe del Gerente de las empresas públicas Realserv, Aquare y del Director de Radio Realejos, informando sobre la existencia del estado de previsión de Ingresos y Gastos de dichas Empresas Públicas para la anualidad 2016.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De conformidad con la Disposición transitoria primera, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

El presente contrato se adjudicó con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, por tanto, será la normativa de aplicación para la prórroga del contrato.

II. Regula el artículo 23.2 del TRLCSP lo siguiente “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes”.

El presente contrato tiene naturaleza privada, por tanto de conformidad con el artículo 20.2 en cuanto a sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado, y en el presente caso por lo dispuesto en el propio pliego que han de regir la contratación.

III. De conformidad con la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la duración inicial del contrato se fijó en UN AÑO a contar desde el día que se estipule en el contrato, siendo la fecha previsible de comienzo del contrato el 1 de enero de 2015, y se estableció lo siguiente: “El contrato tendrá una duración de **UN AÑO**, a contar desde la fecha indicada en el párrafo primero. El vencimiento del seguro será a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2.014, pudiendo prorrogarse estos seguros por periodos de un año por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, hasta un máximo de **CUATRO AÑOS**, incluido periodo inicial y prórrogas, y según lo estipulado en el artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y conforme a la Ley del Seguro, y previo acuerdo del órgano de contratación adoptado al efecto. La petición del adjudicatario deberá producirse con cuatro meses de antelación al vencimiento del período.

El acuerdo de prórroga o no prórroga se adoptará por el órgano de contratación, previa conformidad de la Concejalía correspondiente, bajo cuya dirección se desarrolla el objeto del contrato.”

No obstante, lo anterior previa deliberación del asunto, la Junta de Gobierno Local ha estimado oportuno que la prórroga del contrato se realice por un período de seis meses.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la segunda prórroga del contrato del "**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES**", por un plazo de **SEIS MESES** comprendiendo el **nuevo periodo contractual desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2016**, siendo el importe del precio del contrato para este nuevo período contractual de **TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (13.853,50)**, Impuestos incluidos, desglosado en la siguiente forma:

Ayuntamiento de Los Realejos	10.342,50 Euros
Gerencia	307,50 Euros
Realserv	2.012,50 Euros
Aquare	1.070,00 Euros
Radio Realejos	93,50 Euros
Vivire	27,50 Euros

SEGUNDO. Autorizar el gasto de forma anticipada con cargo al ejercicio 2016 por importe de **DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (10.342,50)**, impuestos incluidos, para atender a la prórroga del contrato con respecto al coste a asumir por el Ayuntamiento de Los Realejos con cargo al presupuesto del ejercicio 2016.

TERCERO. Autorizar el gasto de forma anticipada con cargo al ejercicio 2016 por importe de **TRESCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (307,50)**, impuestos incluidos, para atender a la prórroga del contrato con respecto al coste a asumir por el Gerencia Municipal de Urbanismo con cargo al presupuesto del ejercicio 2016.

CUARTO. Que por las Empresas públicas dependientes de esta Entidad Local se disponga el gasto correspondiente a la prórroga autorizada, de conformidad con las cantidades que a continuación se detallan:

Realserv.....	2.012,50 Euros
Aquare	1.070,00 Euros
Radio Realejos	93,50 Euros
Vivire.....	27,50 Euros

QUINTO. Notificar a la empresa **ZURICH INSURANCE SUCURSAL EN ESPAÑA**, adjudicatario del contrato, la presente Resolución.

SEXTO. Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

3. APROBACIÓN DE FORMA ANTICIPADA DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL "SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS". Visto el expediente instruido para la contratación del **"SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS"**, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Con fecha 2 de enero de 2014, se firmó el contrato privado del **"SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS"** entre el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y la empresa aseguradora **MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS** con un importe de adjudicación de 27.997,00.-€, impuestos incluidos y con un plazo de ejecución de UN AÑO.

2º. Mediante providencia de la Concejalía de Contratación de fecha 11 de noviembre de 2015, se dispone instar la prórroga, por un año más, en consecuencia el contrato finalizaría el 31 de diciembre de 2016 y el precio del contrato según importe correspondiente al precio de adjudicación, se fija en la cantidad de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (27.997,00.-€), Impuestos incluidos**.

3º. Consta informe de la Oficina de Gestión y Planificación presupuestaria, subvenciones, apoyo a contabilidad y rendición de cuentas de fecha 18 de noviembre de 2015, relativo a la previsión de gasto para el ejercicio 2016, por importe de 27.997,00 euros.

4º. En virtud de escrito de fecha 25 de noviembre de 2015 y Registro de Salida número 2015/14364, se da audiencia a la empresa contratista para que presente las alegaciones, así como documentos y justificaciones que estimen pertinentes en relación a la prórroga del contrato.

5º. Por la aseguradora Mapfre Seguro de empresas S.A., en el trámite de audiencia conferido, se ha presentado escrito mediante Registro Auxiliar de fax de fecha 4 de diciembre y número 508, en la que comunica la conformidad a la renovación de las pólizas de daños número 0991470000147, y que el importe de la renovación para la anualidad 2016, asciende a **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (28.214,68.- €) impuestos incluidos**, según consta en el último suplemento de fecha 16 de noviembre de 2015, en el cual incluían el riesgo denominado como 100 Colegio San Agustín.

6º. A la vista de esta comunicación se recaba nuevo informe de existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2016, por el importe de 28.214,68 euros, y por la Oficina de Gestión y Planificación presupuestaria, subvenciones, apoyo a la contabilidad y rendición de cuentas de fecha 18 de diciembre de 2015, se informa la consignación de la aplicación presupuestaria en CSG 920 22400 primas de seguros, por valor de 69.000,00 euros.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De conformidad con la Disposición transitoria primera, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, "1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

El presente contrato se adjudicó con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, por tanto, será la normativa de aplicación para la prórroga del contrato.

II. Regula el artículo 23.2 del TRLCSP lo siguiente "el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes".

El presente contrato tiene naturaleza privada, por tanto de conformidad con el artículo 20.2 en cuanto a sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado, y en el presente caso por lo dispuesto en el propio pliego que han de regir la contratación.

III. De conformidad con la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la duración inicial del contrato se fijó en UN AÑO a contar desde el día que se estipule en el contrato, siendo la fecha previsible de comienzo del contrato el 1 de enero de 2015, y se estableció lo siguiente: "El contrato tendrá una duración de **UN AÑO**, a contar desde la fecha indicada en el párrafo primero. El vencimiento del seguro será a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2.014, pudiendo prorrogarse estos seguros por periodos de un año por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, hasta un máximo de **CUATRO AÑOS**, incluido periodo inicial y prórrogas, y según lo estipulado en el artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y conforme a la Ley del Seguro, y previo acuerdo del órgano de contratación adoptado al efecto. La petición del adjudicatario deberá producirse con cuatro meses de antelación al vencimiento del periodo. El acuerdo de prórroga o no prórroga se adoptará por el órgano de contratación, previa conformidad de la Concejalía correspondiente, bajo cuya dirección se desarrolla el objeto del contrato."

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar de forma anticipada la **segunda prórroga** del contrato del “**SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**”, por un plazo de **UN AÑO** comprendiendo el nuevo período contractual **con efectos desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**.

SEGUNDO. Autorizar de forma anticipada con cargo al ejercicio 2016 por importe de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (28.214,68.- €)** impuestos incluidos.

TERCERO. Notificar a **MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS** adjudicatario del contrato, la presente Resolución.

CUARTO. Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

4. REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS” PARA SU EJECUCIÓN EN LAS ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS 2016 Y 2017. Visto el expediente instruido para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2144/2015, de 27 de octubre, se aprobó el expediente de contratación mediante tramitación anticipada y procedimiento abierto para la contratación del Servicio de Limpieza de Colegios y otras instalaciones municipales

2º. En fecha 4 de septiembre de 2015, se publica anuncio de información previa del contrato de servicio de limpieza proyectado, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

3º. En fecha 29 de octubre de 2015, se publicó anuncio de licitación en el BOE, y que previamente fue remitido para su publicación al DOUE.

4º. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se han presentado un total de 8 empresas licitadoras, según consta en el acta de apertura del sobre número dos celebrado el 26 de noviembre de 2015.

5º. Mediante Providencia de la Concejalía de Contratación de fecha 21 de diciembre de 2015 se propone iniciar expediente de reajuste de anualidades, dado que “Examinados los informes técnicos emitidos por la Unidad de Contratación y por la Jefe de Servicio Servicios Generales, así como propuesta de la Concejalía de Servicios Generales en la que se acuerda continuar el **SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES**, que se presta por la actual empresa contratista, hasta el 31 de marzo de 2016, todo ello determina un retraso sobre la fecha prevista para el comienzo del contrato que se adjudique como consecuencia de la nueva licitación, con el fin de evitar un desajuste entre las anualidades previstas en el pliego y las necesidades reales que se van a derivar del normal desarrollo de los trabajos, se propone que por el órgano de contratación se proceda a efectuar un reajuste de anualidades, de forma que el comienzo del contrato se fije para el **1 de abril de 2016 y su finalización el 31 de marzo de 2017**, con el fin de reajustar el gasto en los citados ejercicios económicos mencionados, para dar cumplimiento al principio de anualidad presupuestaria.” En consecuencia, se propone el siguiente desglose de anualidades del presupuesto de licitación:

Año	Año 2016	Año 2017	Total
Periodo	9 meses	3 meses	12 meses
Importe Adjudicación	100.047,86 €	300.143,58 €	400.191,44 €
IGIC	7.003,35 €	21.010,05 €	28.013,40 €
Total Presupuesto	107.051,21 €	321.153,63 €	428.204,84 €

6º. En el expediente de su razón consta emitidos los documentos de retención de créditos que a continuación se indican, para atender las obligaciones que se deriven del contrato formalizar con cargo a las anualidades presupuestarias 2016 y 2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El principio general de la contratación administrativa de que la financiación de los contratos por la Administración debe ajustarse al ritmo requerido en la ejecución de la prestación, debiendo los órganos de contratación adoptar a este fin las medidas que sean necesarias al tiempo de la programación de las anualidades y durante el período de ejecución, se rompe en determinadas ocasiones por surgir necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exige. Debido a ello, surge la necesidad, de reajustar las anualidades inicialmente previstas, siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y de fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

II. El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), establece la posibilidad de llevar a cabo un reajuste de las anualidades del contrato en los expedientes ya iniciados cuando, como consecuencia del retraso en el comienzo de su ejecución, suspensiones, prórrogas del plazo, modificaciones u otras razones justificadas de interés público, se produzca un desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y las necesidades reales que en el orden económico exija el normal desarrollo de los trabajos.

III. De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. “La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.”

IV. La cláusula 9 de los pliegos de su razón disponen: “**9.1.-** El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de **UN AÑO (1 AÑO)**, a contar desde el día que se estipule en el contrato, siendo la fecha previsible de comienzo del contrato el 1 de enero de 2016.

Si, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.

No obstante, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **CUATRO AÑOS**, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. **Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.**

9.2.- En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si la Administración así lo solicitará, el correspondiente contrato

de servicio en vigor por un periodo de tiempo máximo de cuatro (4) meses, en las mismas condiciones proporcionalmente al tiempo prorrogado, a efectos de evitar perjuicios al interés público derivados de la no prestación del servicio de limpieza en diferentes dependencias.”

V. En el presente supuesto, el expediente de contratación aprobado tenía previsto que la prestación se iniciará el 1 de enero de 2016, debido al retraso en el procedimiento de licitación sobre lo inicialmente previsto en el momento de su aprobación, esto obliga proceder al reajuste de anualidades en lo que se refiere al comienzo del contrato, tras realizar las previsiones oportunas, **para que tenga lugar el comienzo el 1 de abril de 2016, siendo la fecha fin prevista el 31 marzo de 2017 y extienda sus efectos a los ejercicios presupuestarios 2016 y 2017, pero sin afectar al importe del contrato ni a la duración inicial toda vez que solo se prorratea el presupuesto de licitación entre ambos ejercicios presupuestarios, de conformidad con los pliegos de su razón.**

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Reajustar las anualidades del contrato “**SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, con el fin de evitar un desajuste de anualidades, de forma que el comienzo del contrato tenga lugar el 1 de abril de 2016 y su finalización el 31 de marzo de 2017, reajustando el gasto en los dos ejercicios presupuestarios 2016 y 2017, atendiendo al principio de anualidad presupuestaria.

SEGUNDO. Autorizar el gasto de carácter plurianual para los ejercicios 2016 y 2017 conforme al siguiente desglose:

Año	Año 2016	Año 2017	Total
Periodo	9 meses	3 meses	12 meses
Importe Adjudicación	100.047,86 €	300.143,58 €	400.191,44 €
IGIC	7.003,35 €	21.010,05 €	28.013,40 €
Total Presupuesto	107.051,21 €	321.153,63 €	428.204,84 €

TERCERO. Notificar la presente Resolución a la entidad licitadoras a los efectos oportunos.

CUARTO. Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

5. **APROBAR QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VARIOS CENTROS EDUCATIVOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, SE REALICE CON LA EMPRESA VITREM LIMPIEZAS S.L.U., DE FORMA TRANSITORIA HASTA LA FORMALIZACIÓN DEL NUEVO CONTRATO DE SERVICIO, Y EN TODO CASO, ANTES DEL 31 DE MARZO DE 2016.** Visto el expediente de contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE VARIOS CENTROS EDUCATIVOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (SER/2011/2)**, formalizado el día 29 de agosto de 2011, con la entidad mercantil **VITREM LIMPIEZAS S.L.U.** por un importe de adjudicación de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (619.217,71 €)**, y con una vigencia inicial hasta el 1 de septiembre de 2011.

Resultando que el contrato ha sido prorrogado por el número máximo de prórrogas legalmente admitidas en el pliego, hasta un máximo de cuatro años, y que no puede ser

objeto de más prórrogas, constando que en el expediente de su razón la aprobación de las siguientes:

- Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1875/2013, de 22 de agosto de 2013, se acordó la prórroga del contrato desde el 1 de septiembre de 2013 al 31 de agosto de 2014.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2014, se acordó la prórroga desde el 1 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015.

En virtud de informe de la Técnico de Administración General de la Unidad de Contratación de fecha 18 de diciembre de 2015, lo informa lo siguiente:

“Consta que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2144/2015, de 27 de octubre, se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas particulares para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (SER/2015/19)**, procediéndose al envío del anuncio al DOUE en fecha 28/10/2015, y publicándose en el BOE el 29 de octubre de 2015, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 21 de noviembre de 2015.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se han presentado un total de 8 empresas licitadoras, según acto de apertura del sobre número uno y dos celebrado el día 26 de noviembre de 2015, recabándose el oportuno informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación que dependen de juicio de valor (sobre nº 2). Hasta la fecha no consta la emisión de informe de valoración, estando en fase de elaboración, y dada el volumen de documentación presentada por las empresas licitadoras, es previsible que no conste informe de valoración de las ofertas de las empresas licitadoras hasta el mes de enero de 2016.

Consta que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2015, se acordó “Aprobar que la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE VARIOS CENTROS EDUCATIVOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, se realice con la empresa **VITREM LIMPIEZAS S.L.U.**, de forma transitoria desde el 1 de septiembre de 2015 y hasta la formalización del nuevo contrato de servicio, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2015, teniendo en que por motivos de interés público fundados en la necesidad de prestar el servicio, se hace necesario mantener la prestación del servicio con dicha empresa, hasta que exista un nuevo adjudicatario del servicio, dado que se trata de un servicio esencial para el funcionamiento de la Administración.”

Atendiendo al presupuesto de licitación que asciende a 400.191,44 euros, IGIC no incluido, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, al estar incluida en la categoría 14 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), lo que implica que es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, que conlleva la posibilidad de solicitar medidas provisionales previas a la interposición del recurso, y una vez interpuesto su efecto jurídico inmediato es la suspensión de la tramitación del expediente de contratación. (arts. 43 y 45 del TRLCSP).

La consideración de contrato sujeto a regulación armonizada conlleva que además de los plazos correspondientes a cualquier procedimiento abierto, deba aplicarse el tiempo de espera de 15 días hábiles previo a la formalización del contrato previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP que dispone: “3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.”

Por todo lo expuesto, se INFORMA:

En consecuencia, dado que es previsible que la celebración de la mesa de contratación para el examen del informe técnico de valoración de las ofertas técnicas y apertura del sobre número tres se realizará en el mes de enero el próximo año; aplicando los plazos administrativos específicos del procedimiento de contratación, **se estima que la notificación de la adjudicación del mencionado servicio no podrá realizarse hasta el mes de febrero de 2016, y en aplicación del tiempo de espera de quince días hábiles previo a la formalización del contrato previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP, determina que la formalización se podrá materializar a finales de febrero o incluso a principios de marzo del próximo año.**

Lo que se informa a la Concejalía de Servicios Generales y Contratación toda vez que afecta a la fecha previsible de comienzo del contrato, fijada para el día 1 de enero de 2016, y a efectos de proveer lo necesario para la prestación del servicio de limpieza y reajuste de anualidades correspondiente.”

Examinado, asimismo consta informe del Jefe de Servicio de Servicios Generales de fecha 21 de diciembre de 2015, del siguiente tenor literal:

“Según informe de la Unidad de Contratación de fecha 18 de diciembre de 2015, se informa en relación con el **SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** (SER/2015/19), lo siguiente: “En consecuencia, dado que es previsible que la celebración de la mesa de contratación para el examen del informe técnico de valoración de las ofertas técnicas y apertura del sobre número tres se realizará en el mes de enero el próximo año; aplicando los plazos administrativos específicos del procedimiento de contratación, **se estima que la notificación de la adjudicación del mencionado servicio no podrá realizarse hasta el mes de febrero de 2016, y en aplicación del tiempo de espera de quince días hábiles previo a la formalización del contrato previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP, determina que la formalización se podrá materializar a finales de febrero o incluso a principios de marzo del próximo año.**”

Por todo lo expuesto, se INFORMA:

Primero.- Que es necesario mantener la prestación del servicio hasta la formalización del nuevo contrato, dado que, por motivos de interés público, se trata de un servicio esencial para la adecuada prestación de los servicios destinados a los ciudadanos y funcionamiento de la Administración, y no podría ser atendido con personal propio, que ya se ocupa de la limpieza de otras instalaciones municipales, es indispensable que continúe prestándose, de conformidad con los términos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2015.

Segundo.- En atención a las fechas previsibles de formalización de contrato, se estima que por razones operativas el servicio debería iniciarse el 1 de abril de 2016, pues en caso de cambio de empresa contratista, es necesario fijar un margen de tiempo a la empresa entrante para realizar las previsiones y reparto en las diferentes dependencias municipales de los productos de limpieza y resto de materiales necesarios, y en especial, en lo que afecta a los centros docentes incluidos en el servicio, se considera adecuado que esta implantación se realice en el período de vacaciones escolares previstas entre el 21 al 25 de marzo de 2016 (Resolución de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa 1 de junio de 2015, por la que se establece el calendario escolar y se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo y finalización del curso

2015/2016, para los centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias).

Lo que se informa a la Concejalía de Servicios Generales a los efectos oportunos."

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar que la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE VARIOS CENTROS EDUCATIVOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, se realice con la empresa **VITREM LIMPIEZAS S.L.U.**, de forma transitoria hasta la formalización del nuevo contrato de servicio, y en todo caso, antes del 31 de marzo de 2016, teniendo en que por motivos de interés público fundados en la necesidad de prestar el servicio, se hace necesario mantener la prestación del servicio con dicha empresa, hasta que exista un nuevo adjudicatario del servicio, dado que se trata de un servicio esencial para el funcionamiento de la Administración.

SEGUNDO. Autorizar el gasto por importe de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (85.809,72.- €)** IGIC incluido, liquidado al 7%.

TERCERO. Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria y a los Servicios Económicos a los efectos oportunos".

5. APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA AMBULANTE DE FLORES, EN LOS ALEDAÑOS DEL CEMENTERIO DE SAN AGUSTIN Y SAN FRANCISCO. Visto el expediente instruido en relación con la adjudicación de autorización para la venta ambulante de flores, en los aledaños de los cementerios de San Agustín y San Francisco, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de junio de 2012, se aprueba el expediente de que habrá de regir la adjudicación de autorización para la venta ambulante de flores, en los aledaños de los cementerios de San Agustín y San Francisco.

2º. Con fecha 6 de septiembre de 2012, en reunión de la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del sobre número uno y a continuación del nº 2 al admitirse a la totalidad de los licitadores al encontrarse presentada la documentación general de forma correcta y remitiéndose a continuación las proposiciones para informe técnico de valoración.

3º. En nueva reunión de la Mesa de Contratación, de fecha 25 de septiembre de 2012, se examina el informe técnico de valoración de las ofertas, formulando la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de las siguientes licitadoras con la puntuación que a continuación se transcribe:

LUGAR	SOLICITANTE	PUNTUACION
CEMENTERIO DE SAN AGUSTIN	MARIA REMEDIOS LUIS GARCIA	43.00
CEMENTERIO DE SAN AGUSTIN	MANUELA GONZALEZ HERNANDEZ	61.00

CEMENTERIO DE SAN FRANCISCO	MARIA DEL CARMEN MENDEZ OLIVERO	47.00
-----------------------------	---------------------------------	-------

4º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2012 se requirió a las citadas para la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como seguro de responsabilidad civil por la actividad comercial, documentación que han presentado con fecha 23 y 24 de octubre respectivamente.

5º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 12 de noviembre de 2012 se resolvió adjudicar a las citadas los puestos indicados, formalizándose las correspondientes autorizaciones las cuales tienen un período de vigencia máxima anual.

6º. Por las adjudicatarias de la autorización se ha presentado solicitud interesando la prórroga de las autorizaciones de fecha 25.11.2015 y R.E. nº 2015/18942, de fecha 26.11.2015 y R.E. nº 2015/19018 y de fecha 09.12.2015, y R.E. nº 2015/19681.

7º. En el expediente de su razón consta la aprobación de las siguientes prorrogas de las autorizaciones para la venta ambulante de flores en los aledaños de los cementerios de San Agustín y San Francisco a favor de las personas citadas anteriormente, por el plazo de UN AÑO, por medio de las siguientes resoluciones:

- ❖ Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2669/13 de fecha 11 de diciembre, se prorrogó la autorización a contar desde la notificación de dicha resolución, constando que fue notificado el 17 y 18 de diciembre de 2013.
- ❖ Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 20/2015 de fecha 12 de enero, se prorrogó la autorización a contar desde la notificación de dicha resolución, constando que fue notificado el 15 de enero de 2015.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio**, estarán sujetos a autorización el uso especial de bienes de dominio público.

II. De conformidad asimismo con lo dispuesto en el **Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria**. 1. Se considera venta ambulante o no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre.

Asimismo, el **artículo 21 de del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la Licencia Comercial aprobado por Decreto Legislativo 1/2012 de 21 de abril** dispone que "Para el ejercicio de la venta no sedentaria los comerciantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.
- b. Estar dados de alta en el régimen de la seguridad social que les corresponda.
- c. Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta.
- d. Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.
- e. Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso".

III. Asimismo, en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 57 de 15 de abril de 2011 se publica la **Ordenanza de Venta Ambulante o no sedentaria en el término municipal de Los Realejos**, cuyo artículo 13 indica que “1.- La autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, así como la cobertura de vacantes, si las hubiera, será en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas. 2.- Como criterios para decidir la concesión o denegación de la autorización, el Ayuntamiento podrá tener en cuenta consideraciones en materia de salud pública, objetivos de política social, de salud y seguridad de los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia, de protección del medio ambiente, de conservación del patrimonio cultural y cualquier otra razón imperiosa de interés general tal y como se definen en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.”

IV. Por su parte y por remisión de la referida Ordenanza, el artículo 96 de la **Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas**, relativo al otorgamiento de autorizaciones y concesiones en régimen de concurrencia indica que “La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, o en el de la comunidad autónoma, o provincia, según cual sea la Administración actuante, sin perjuicio de la posibilidad de usar otros medios adicionales de difusión. Los interesados dispondrán de un plazo de treinta días para presentar las correspondientes peticiones.

V. Considerando que a tenor de la cláusula séptima de los Pliegos reguladores, "la autorización o licencia tendrá un período de vigencia máxima anual. En ningún caso, la autorización será renovable automáticamente. El plazo comenzará a contar una vez efectuada la adjudicación y pueda abonarse en el plazo de 15 días la tasa correspondiente. Una vez extinguida la autorización por el término del plazo que se otorgó y en el caso de que el prestador deseara continuar ejerciendo la actividad de venta ambulante o no sedentaria, éste deberá solicitar una nueva autorización en los términos previstos en la ordenanza. En la consideración del otorgamiento de la nueva autorización no se dará ningún tipo de ventaja al prestador cesante o a las personas que estén especialmente vinculadas a él".

Dicha estipulación ha de ser interpretada a la luz del **Artículo 19 del Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial**, relativo a la venta ambulante o no sedentaria, según el cual "Las autorizaciones, para el régimen general, tendrán una duración de ocho años. Deberán permitir, en todo caso, la amortización de las inversiones efectuadas, y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados, y serán prorrogables mediante acto expreso, por otros ocho años, siempre que se cumplan los criterios que establezcan, además de la normativa estatal y autonómica, las ordenanzas municipales dictadas en cumplimiento de esta Ley, en su caso".

En función de lo anterior, cabría, a solicitud de las autorizadas, la emisión de prórroga anual de la autorización hasta el máximo de ocho años.

VI. Considerando asimismo que debe acreditarse la vigencia de la póliza de responsabilidad civil exigida en la cláusula decimoctava de los pliegos así como la exigencia del abono de la correspondiente tasa en el plazo de quince días a partir de la autorización de prórroga y que constituirá título habilitante para el ejercicio de la actividad.

VII. Considerando, respecto a la competencia, que a tenor de la **Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre**, “corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”. No obstante, dicha competencia ha de ser considerada delegada en la Junta de Gobierno local a tenor del

Decreto de la Alcaldía n.º 1263/15, de 15 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la prórroga de la autorización para la venta ambulante de flores en los alrededores de los cementerios de San Agustín y San Francisco conferidas en favor de **DOÑA MANUELA GONZALEZ HERNANDEZ** (Cementerio de San Agustín), con DNI 41967874-G, **DOÑA MARIA DEL CARMEN MENDEZ OLIVERO** (Cementerio de San Francisco), con DNI 78391028-D y **DOÑA MARIA REMEDIOS LUIS GARCIA** (Cementerio de San Agustín), con DNI 78382940-K, por el plazo de **UN AÑO, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.**

SEGUNDO. Requerir a las autorizadas la presentación en el plazo de **QUINCE-DÍAS -15- DÍAS** la acreditación de la vigencia del seguro de responsabilidad civil que cubra suficientemente los riesgos derivados de su actividad, **en caso de que este no obre en poder de esta Administración.**

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias las cuales deberán presentar la oportuna autoliquidación en concepto de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos en el plazo de **QUINCE-15 DÍAS** a contar desde la recepción del mismo.

CUARTO. Notificar la presente a la Policía Local y a los Servicios Económicos municipales, a los efectos procedentes.

6. APROBACIÓN DE PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS LUDOTECAS LA ESTRELLA MÁGICA Y EL PAYASO FELIZ Y CAMBIO TEMPORAL DE UBICACIÓN DE LA LUDOTECA EL PAYASO FELIZ. Visto el expediente instruido para la contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS LUDOTECAS LA ESTRELLA MÁGICA Y EL PAYASO FELIZ**, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Con fecha 24 de marzo de 2015, se firmó el contrato administrativo del **SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS LUDOTECAS LA ESTRELLA MÁGICA Y EL PAYASO FELIZ** entre el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y la empresa **VINGMOCAN DE INVERSIONES S.L.**, con un importe de adjudicación de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (137.995,42.-€), IGIC no incluido**, liquidado al 7%.

2º. En virtud de propuesta de la Concejalía de Bienestar Social de 16 de diciembre de 2015, se solicita lo siguiente: "Dado que por esta Concejalía, se están estudiando la posibilidad de trasladar este servicio a alguna dependencia de titularidad municipal o bien arrendar otro local que cumpla con los requerimientos técnicos para este servicio, es por ello que se PROPONE:

Primero) Que por la Unidad de Contratación se inicien los trámites para aprobar una **prórroga del contrato en la parte referida al SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA LUDOTECA LA ESTRELLA MÁGICA Y EL PAYASO FELIZ,** por un plazo de **UN AÑO, hasta el 31 de diciembre de 2016**, estimándose un gasto total por esta gestión de **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (78.854,52.- €), IGIC no incluido.**

Segundo) Que se proceda a la aprobación de **un cambio temporal y de forma transitoria de la ubicación de la Ludoteca El Payaso Feliz a la Asociación de Vecinos de La Carrera**, en la que se ubica la Ludoteca la Estrella Mágica. Dado que en la actual sede de esta Ludoteca existe un espacio no utilizado, y que puede destinarse a los usuarios de la Ludoteca Payaso Feliz, con el mobiliario y equipamiento específicos de esta Ludoteca y se propone al órgano de contratación la aprobación de las siguientes condiciones derivados del cambio de ubicación:

- Se delimitarán las salas de la Ludoteca La Estrella Mágica, como espacio destinado a los usuarios de la Ludoteca El Payaso Feliz.
- Se realizará un listado de los usuarios actuales de la Ludoteca El Payaso Feliz que serán informados sobre este cambio de ubicación, por parte de esta Entidad Local con la colaboración de la empresa adjudicataria.
- El personal de la empresa contratista adscrito al servicio de la Ludoteca el Payaso Feliz prestará el servicio para estos usuarios, de forma regular, y en los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato adjudicado y conforme a lo ofertado por la empresa contratista.
- Los turnos de apertura de la Ludoteca El Payaso Feliz serán los establecidos en el contrato de su razón.
- Una vez por el Ayuntamiento se disponga de un espacio para la ubicación de la Ludoteca El Payaso Feliz, se realizará el correspondiente traslado, que será coordinado por el área de Servicios Sociales”.

3º. Mediante providencia del Concejal Delegado de Contratación de fecha 17 de diciembre de 2015, se dispone iniciar expediente para la prórroga del contrato, y recabando informe de la Oficina de Gestión y Planificación presupuestaria sobre incorporación en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2016 y aprobación del cambio temporal y transitorio de la ubicación de la Ludoteca El Payaso Feliz a la Asociación de Vecinos de La Carrera.

4º. Consta informe de la Oficina de Gestión y Planificación Presupuestaria, sobre la incorporación en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

5º. Por la empresa se presenta escrito de fecha 21 de diciembre de 2015 y Registro de Entrada número 2015/20406, en el que manifiesta que está de acuerdo con la prórroga del contrato conforme con el cambio temporal de la ubicación de la Ludoteca El Payaso Feliz

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. La figura contractual que motiva el presente expediente debe ser calificada como contrato administrativo de servicios puesto que su objeto se encuadra en la definición legal dada en el art.º 5 y 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). En consecuencia su régimen jurídico ha de atenerse en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19.2 LCSP).

II. Regula el artículo 23.2 de la TRLCSP lo siguiente “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes”.

III. Por otro lado, el artículo 303.1 del TRLCSP en cuanto a la duración del contrato de servicios establece que: “Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.”

IV. En este sentido, la cláusula 7ª del pliego de condiciones regulador del presente contrato establece que “No obstante, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO AÑOS, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. **Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.**”

V. Con respecto al cambio de ubicación de la Ludoteca El Payaso Feliz, debemos tener en cuenta que los traslados de las dependencias en las que se presta el servicio, no tiene la consideración de modificación contractual pues el servicio no cambia ninguna de sus condiciones ni se adicionan nuevas prestaciones, y conforme a la cláusula 1ª del PPT El objeto del presente documento es establecer las condiciones técnicas con arreglo a las cuales se prestará el servicio de Ludoteca Infantil en las dos Ludotecas Municipales “LA ESTRELLA MÁGICA”, ubicada en La Carrera y la “EL PAYASO FELIZ”, ubicada en la Avenida de Canarias, **incluyéndose en su caso, los posibles traslados a otros locales o dependencias municipales**”, se deduce que el traslado a otros locales, ya es una posibilidad contemplada en el objeto del contrato, y por lo tanto debe ser asumida por el contratista sin coste adicional alguno para esta Administración.

Por lo tanto, el servicio se prestará en las mismas condiciones ya establecidas en el contrato, pero en el espacio previsto en la Asociación de Vecinos de La Carrera par los usuarios de la Ludoteca Payaso Feliz, con el mobiliario y equipamiento específicos de esta Ludoteca y se propone al órgano de contratación la aprobación de los condicionantes, informados por el área de Bienestar Social, que regirán este cambio de gestión, y que no afecta a las estipulaciones del contrato suscrito.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la **primera prórroga** del Contrato del “**SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS LUDOTECAS LA ESTRELLA MÁGICA Y EL PAYASO FELIZ**”, por un plazo de **UN AÑO** comprendiendo el nuevo período contractual **desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, y un importe de ejecución de **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (78.854,52.- €)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

SEGUNDO. Aprobar un **cambio temporal y de forma transitoria de la ubicación de la Ludoteca El Payaso Feliz a la Asociación de Vecinos de La Carrera**, en la que se ubica la Ludoteca la Estrella Mágica, con sujeción a las siguientes condiciones derivadas del cambio de ubicación:

- Se delimitarán las salas de la Ludoteca La Estrella Mágica, como espacio destinado a los usuarios de la Ludoteca El Payaso Feliz.
- Se realizará un listado de los usuarios actuales de la Ludoteca El Payaso Feliz que serán informados sobre este cambio de ubicación, por parte de esta Entidad Local con la colaboración de la empresa adjudicataria.
- El personal de la empresa contratista adscrito al servicio de la Ludoteca el Payaso Feliz prestará el servicio para estos usuarios, de forma regular, y en los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato adjudicado y conforme a lo ofertado por la empresa contratista.
- Los turnos de apertura de la Ludoteca El Payaso Feliz serán los establecidos en el contrato de su razón.
- Una vez por el Ayuntamiento se disponga de un espacio para la ubicación de la Ludoteca El Payaso Feliz, se realizará el correspondiente traslado, que será coordinado por el área de Servicios Sociales”.

TERCERO. Autorizar de forma anticipada con cargo al ejercicio 2016 el gasto por importe total de **OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (84.374,34.- €)** IGIC incluido de los que **78.854,52.- €** se corresponden con el precio del contrato, y **5.519,82.-€** al IGIG, liquidado al 7 %.

CUARTO. Notificar a **VINGMOCÁN DE INVERSIONES S.L.** adjudicatario del contrato, la presente Resolución.

QUINTO. Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.”

7. APROBACIÓN ANTICIPADA DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL “SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES” . Visto el expediente instruido para la contratación del **“SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES,** y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Con fecha 2 de enero de 2014, se firmó el contrato privado del **“SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES”** entre el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y la empresa aseguradora **MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA** con un importe de adjudicación de 23.349,85.-€, impuestos incluidos y con un plazo de ejecución de UN AÑO, a contar desde el 1 de enero de 2014.

2º. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2014, se aprobó la primera prórroga del contrato del **“SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES”,** por un plazo de **UN AÑO** comprendiendo el nuevo período contractual **desde el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015**

3º. Mediante providencia de la Concejalía de Contratación de fecha 16 noviembre de 2015 se dispone instar la prórroga, por un año más, en consecuencia el contrato finalizaría el 31.12.2016 y el precio del contrato según importe de adjudicación, asciende a **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (24.500,00.- €), Impuestos incluidos, desglosado en la siguiente forma:**

Ayuntamiento de Los Realejos	11.000,00 Euros
Realserv	10.700,00 Euros
Aquare	2.500,00 Euros
Medios de Comunicación Municipal	300,00 Euros

4º. Consta informe de los Gerentes de las empresas públicas Realserv, Aquare y Radio Realejos, informando sobre la existencia crédito en el estado de previsión de Ingresos y Gastos de esa Empresa Pública para la anualidad 2016.

5º. Consta informe de la Oficina de Gestión y Planificación presupuestaria, subvenciones, apoyo a contabilidad y rendición de cuentas de fecha 18 de noviembre de 2015, relativo a la previsión de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2016,.

6º. En virtud de escrito de fecha 25 de noviembre de 2015 y Registro de Salida número 2015/14632, se da audiencia a la empresa contratista para que presente las alegaciones, así como documentos y justificaciones que estimen pertinentes en relación a la prórroga y modificación del contrato.

7º. Por la empresa se presenta escrito en el Registro Auxiliar de fax de fecha 21 de diciembre de 2015 y Registro de Entrada de fax número 531, en la que manifiesta que solicitan la prórroga del contrato del seguro.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El presente contrato se adjudicó con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, por tanto, será la normativa de aplicación para la prórroga del contrato.

El presente contrato tiene naturaleza privada, por lo tanto, en cuanto a sus efectos y extinción será de aplicación la normativa aplicable de derecho privado, y en particular por la Ley 50/1990, de 8 de octubre, del contrato de seguro, la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados y el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados.

II. Regula el artículo 23.2 del TRLCSP lo siguiente “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes”.

III. La cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dispuso: “El contrato tendrá una duración de **UN AÑO**, a contar desde la fecha indicada en el párrafo primero. El vencimiento del seguro será a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2.014, pudiendo prorrogarse estos seguros por periodos de un año por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, hasta un máximo de **CUATRO AÑOS**, incluido periodo inicial y prórrogas, y según lo estipulado en el artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y conforme a la Ley del Seguro, y previo acuerdo del órgano de contratación adoptado al efecto. La petición del adjudicatario deberá producirse con cuatro meses de antelación al vencimiento del período.

El acuerdo de prórroga o no prórroga se adoptará por el órgano de contratación, previa conformidad de la Concejalía correspondiente, bajo cuya dirección se desarrolla el objeto del contrato.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitará, el correspondiente contrato de seguro en vigor por un periodo de tiempo máximo de 3 meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).”

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la segunda prórroga del contrato del “**SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES**”, por un plazo de **UN AÑO** comprendiendo el nuevo período contractual desde el día **01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016**, siendo el importe del precio del contrato para este nuevo período contractual de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (24.500,00.- €)**, Impuestos incluidos, desglosado en la siguiente forma:

Ayuntamiento de Los Realejos	11.000,00 Euros
Realserv	10.700,00 Euros
Aquare	2.500,00 Euros
Medios de Comunicación Municipal	300,00 Euros

SEGUNDO. Autorizar de forma anticipada con cargo al ejercicio 2016 con el gasto por importe de ONCE MIL EUROS (11.000,00.- €), impuestos incluidos, para atender a la prórroga del contrato con respecto al coste a asumir por el Ayuntamiento de Los Realejos con cargo al presupuesto del ejercicio 2016, **sin perjuicio de las variaciones que pueda experimentar la prima anual derivada de altas y bajas de los vehículos.**

TERCERO. Que por la Empresas públicas dependientes de esta Entidad Local se disponga el gasto correspondiente a la prórroga autorizada, de conformidad con las cantidades que a continuación se detallan:

Realserv	10.700,00 Euros
Aquare	2.500,00 Euros
Medios de Comunicación Municipal	300,00 Euros

CUARTO. Notificar a **MUTUA TINTERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA** adjudicatario del contrato, la presente Resolución.

QUINTO. Dar traslado de la presente resolución a los Empresas públicas municipales y a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

8. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON REINALDO ALONSO ACOSTA, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR MEDIO DEL QUE SE LE DECLARABA RESPONSABLE DE UNA INFRACCIÓN GRAVE TIPIFICADA EN LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES, y conforme a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO. La Policía Local de Los Realejos, el día 23 de agosto de 2015, formula denuncia contra D. REINALDO ALONSO ACOSTA, titular del DNI nº 43487392G, y con

domicilio en la Carretera La Zamora nº 50 del término municipal de Los Realejos, por música alta molestando a los vecinos. Además, habiendo acudido al lugar en varias ocasiones, ha hecho caso omiso a las indicaciones de los Agentes.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de septiembre de 2015, se incoa expediente sancionador a don Reinaldo Alonso Acosta, titular del DNI nº 43487392G, al haber cometido éste una infracción prevista en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

TERCERO. El mencionado acuerdo es notificado el día 17 de septiembre de 2015, y se concedió al interesado un plazo de quince días hábiles para que presente alegaciones, sin que en dicho periodo se haya recibido escrito alguno por parte del mismo.

CUARTO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2015, se declaró responsable a don Reinaldo Alonso Acosta, de una infracción grave de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 77 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

QUINTO. Mediante escrito con registro de entrada nº 2015/19742 de 10 de diciembre, don Reinaldo Alonso Acosta presente recurso de reposición contra dicha resolución, alegando fundamentalmente que se ha vulnerado el principio de seguridad jurídica, al no haberse realizado medición alguna de los decibelios de la conducta denunciada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero) En el acta de la Policía Local se especifica como conducta denunciada "Tener música alta molestando a los vecinos. Además, habiendo acudido al lugar en varias ocasiones, ha hecho caso omiso a las indicaciones de los agentes, el día 23 de agosto de 2015". Los hechos denunciados han dado lugar a dos procedimientos sancionadores; uno tramitado ante la Subdelegación del Gobierno por negarse a identificarse, según ha podido constatar el funcionario que suscribe, al haberse personado en las dependencias municipales la mujer del responsable y mostrar la documentación de la Subdelegación del Gobierno, y otro por la infracción en relación a la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y Vibraciones. Por tanto no se ha conculcado en el presente caso el principio no bis in idem; es más no se ha aportado prueba documentar por la parte recurrente de tales extremos.

Segundo) En relación con la falta de acreditación de la infracción cometida, es cierto que la Ordenanza Municipal de Protección de Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, establece una serie de niveles sonoros admisibles y medibles en decibelios. Ello no obsta para que en aquellos casos más flagrantes de producción de ruidos puedan actuar los agentes de la autoridad. Ello se desprende de la propia redacción del artículo 54 de la Ordenanza Municipal, que establece:

"En relación con los ruidos producidos por la actividad humana queda prohibido:

- A.** Realizar cualquier actividad perturbadora del descanso que por su intensidad o persistencia genere molestias a los vecinos que, según esta Ordenanza, resulten inadmisibles. Se exceptúan de lo anterior las obras y reparaciones domésticas que se realicen en el interior de las viviendas siempre que tengan lugar entre las 8:00 y las 22:00 horas.
- B.** Cantar, vociferar, especialmente en horas de horario nocturno.
- C.** Realizar cualquier actividad perturbadora del descanso ajeno en el interior de las viviendas, durante el horario nocturno, tales como fiestas, juegos, arrastre de muebles y enseres, utilización de aparatos domésticos ruidosos."

En el caso que nos ocupa, la conducta perturbadora del descanso, se encuadra perfectamente en el apartado c del artículo 54 de la Ordenanza, y no requiere de la medición

mediante sonómetro, al estar perfectamente identificada y tipificada la conducta descrita en la Ordenanza Municipal. Lo contrario supondría dejar en manos del particular sancionado la carga de la prueba sobre la conducta sancionada.

Dicha conducta está perfectamente sancionada en el artículo 76 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones.

Tercero) Corresponde a la Junta de Gobierno Local, resolver el presente recurso de reposición de conformidad con las competencias que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1236/2015 de 15 de junio.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Reinaldo Alonso Acosta, titular del DNI nº 43.487.392.G, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2015, por medio del que se le declaraba responsable de una infracción grave tipificada en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, en base a los argumentos antes expuestos.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado con expresa indicación de los recursos que se pueden interponer contra el mismo.

9. APROBACIÓN ANTICIPADA DE LA TERCERA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS. Visto el expediente instruido para la contratación del “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**” por la Técnico de la Unidad de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento que suscribe, procede la formulación del presente INFORME, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Con fecha 25 de enero de 2013, se firmó el contrato administrativo del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, con un presupuesto máximo de adjudicación de **31.000 euros**, IGIC liquidado al tipo cero, con una duración inicial de un año.

2º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2013, se acordó aprobar la primera prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014, y por un importe estimado de **TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000 euros)**, IGIC liquidado al tipo cero.

3º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de enero de 2015, se acordó aprobar la segunda prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015, y por un importe estimado de **CUARENTA Y UN MIL EUROS (41.000 euros)**, IGIC liquidado al tipo cero.

4º. Por providencia de la Concejalía Delegada de Contratación de fecha 13 de noviembre, se dispuso iniciar el expediente para la tramitación anticipada de la tercera y última prórroga del mencionado contrato, por el plazo de UN AÑO, según estimación de consumo, se ha previsto fijar como importe máximo del contrato para el gasto de combustible la cantidad de **42.000,00 euros**, IGIC liquidado al tipo cero.

5°. Consta informe de la Técnico de Gestión Presupuestaria, de fecha 16 de noviembre de 2015, relativo a la previsión del gasto para el ejercicio 2016, con cargo a las aplicaciones presupuestarias previstas en el proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos 2016, conforme al siguiente detalle:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales
CSG	920	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	38.000,00
PTC	134	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	10.000,00

6°. En virtud de escrito de fecha 25 de noviembre de 2015 y Registro de Salida nº 2015/14361, se da audiencia a la empresa contratista para que presente las alegaciones, así como documentos y justificaciones que estimen pertinentes en relación a la prórroga.

7°. Por la empresa se dado conformidad a la prórroga planteada por esta Entidad Local.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Regula el artículo 23.2 del TRLCSP lo siguiente “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes”.

II. La cláusula 8ª del pliego de condiciones administrativas y facultativas particulares del contrato en cuestión establece “El contrato tendrá la duración **UN AÑO**, a contar desde el momento en que se suscriba un acta de inicio de la ejecución del mismo constatado, por el responsable supervisor del contrato, siendo la fecha inicialmente prevista de comienzo el 01/01/2013 o cuando se produzca la entrada en vigor del presupuesto correspondiente a la anualidad 2013. El indicado contrato concluirá una vez cumplido el plazo de ejecución a satisfacción de la Administración. (...)

No obstante, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO AÑOS, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. **Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.”**

III. Para el supuesto de tramitación anticipada, el artículo 110.2 LCSP prescribe que “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley”.

La Base 7ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto dispone: “La tramitación de los expedientes de gasto podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto. El expediente se podrá formular a partir de 1º de septiembre del año anterior al de su inicio.”

La citada base 7ª regula específicamente para los supuestos de tramitación específica que “En la documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente el certificado

de existencia de crédito será sustituido por un informe expedido por el Jefe de Servicio de Gestión y Planificación Presupuestaria en el que se haga constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento o bien que está previsto crédito adecuado y suficiente en el Proyecto de Presupuesto General de la Corporación y correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto.

Al comienzo de cada ejercicio, los responsables de los Centros Gestores que hayan tramitado los expedientes de gastos anticipados remitirán a la Intervención General la documentación justificativa para el registro contable de los mismos.

Cuando se trate de expedientes de contratación con varias anualidades, se comprobará que existe crédito para la primera anualidad y que, para las sucesivas anualidades, se cumplen los límites de compromisos de gasto a que se refiere el artículo 174 del TRLRHL, una vez verificados los dos requisitos anteriores, se imputará la primera anualidad del Presupuesto corriente, quedando las siguientes anualidades registradas como autorizaciones y, en su caso, compromisos de gasto de carácter plurianual. Si no se verificase alguno de dichos requisitos y, a los efectos de la citada condición suspensiva, se comunicará dicha circunstancia a los servicios gestores”.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar **de forma anticipada la tercera y última prórroga** del contrato de **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS”**, **con efectos del 1 de enero de 2016**, por un plazo de **UN AÑO**, comprendiendo el nuevo período, **hasta el 31 de diciembre de 2016**, una vez entre en vigor el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2016 en el que se habilitará el crédito necesario para atender del gasto por importe de **CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00.- €)**, IGIC liquidado al tipo cero.

SEGUNDO. Autorizar de forma anticipada con cargo al ejercicio 2016 el gasto por importe de **CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00.- €)**, IGIC liquidado al tipo cero, distribuido los créditos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales
CSG	920	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	38.000,00
PTC	134	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	4.000,00

TERCERO. Notificar a SOLRED S.A. adjudicatario del contrato, la presente resolución.

CUARTO. Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.”

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y SUS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES”, A FAVOR DE LA ENTIDAD GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. Visto el expediente instruido para la contratación del **SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y SUS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES**, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. En virtud de propuesta del Concejalía Delegada de Servicios Generales, Régimen Interior y Personal de fecha 8 de octubre de 2015, se pone de manifiesto que “Vista

la vigente póliza de seguro contratada con VIDACAIXA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS relativa al **SEGURO COLECTIVO DE VIDA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES (REALSERV, AQUARE)**, y con vencimiento el 31 de diciembre de 2015. Considerando que por la mencionada compañía aseguradora se ha presentado propuesta de no renovación de dicha póliza, y que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre del presente se aceptó la no renovación de dicho seguro, al no poder aceptar el nuevo importe de la prima, dado que supone un incremento del 50% sobre la prima actual, por tal motivo se hace necesario proceder a aprobar nueva licitación del referido contrato de seguro.

En ejecución del contrato de **SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS A CONCERTAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, SU ORGANISMO AUTÓNOMO Y EMPRESAS PÚBLICAS DEPENDIENTES** suscrito con la correduría de seguros AON GIL Y CARVAJAL S.L., se ha emitido informe en el que se expone la necesidad por razones de economía de escala y eficacia, que en el trámite de contratación se tenga en cuenta no sólo al Ayuntamiento de Los Realejos y a su organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, sino que a las empresas municipales dependientes para atender a sus necesidades específicas de seguro, de esta forma se tratarían las prestaciones directamente vinculadas como una unidad funcional. A tal efecto, se ha estimado que la prima total anual asciende a **TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00.-€)**, desglosado en la siguiente forma:

Entidad	Nº de asegurados	Prima máxima
AYUNTAMIENTO	113 funcionarios	12.450,39 €
	58 personal laboral	6.237,64 €
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	11	1.394,67 €
REALSERV	81	10.208,63 €
AQUARE	13	2.219,95 €
RADIO REALEJOS	7	488,72 €
TOTAL		33.000,00

2º. En diversas propuestas de la Presidencia de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos (Realserv), Empresa Pública de Aguas (Aquare) Empresa Pública de Medios de Comunicación Municipal (Radio Realejos), de fecha 8 de octubre de 2015 en la que se propone que se incluya en la contratación prevista las referidas empresas para dar cobertura a sus necesidades de aseguramiento y por los importes indicados para cada una de ellas, y que se informe sobre las previsiones de Ingresos y gastos para la anualidad 2016.

3º. Por Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 octubre de 2015, se resolvió la incoación del preceptivo expediente para la contratación del **SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y SUS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES**, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada. Asimismo, se solicita que se incorpore en el Proyecto de Presupuesto de esta Entidad, así como en el de las Empresas Municipales dependientes para el ejercicio 2016, en concepto de ejecución de mencionado contrato

4º. Consta informe del Gerente de la Empresa Pública de Servicios y de la Empresa Pública de Aguas y del Director Gerente de Medios de Comunicación Municipal en la que se informa la previsión de gasto de seguros incluida en el estado de previsión de Ingresos y Gastos de dichas empresas para la anualidad de 2016.

5º. Consta en informe de la Oficina de Gestión y Planificación presupuestaria, Subvenciones, apoyo a contabilidad y rendición de cuentas relativo a la previsión de gasto para el ejercicio 2016.

6º. Mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2127/15, de fecha 26 de octubre de 2015, se aprobó el expediente de contratación del **SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y SUS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES**, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada y urgente, y consecuentemente se aprobó el pliego de cláusulas administrativas y técnicas que han de regir la mencionada licitación.

7º. El anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140 de 6 de noviembre de 2015.

8º. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre número uno, y estando conforme la declaración responsable presentada con lo exigido en los pliegos de su razón, se procedió a la apertura del sobre número dos relativo a la proposición económica y criterios evaluables de forma automática de la única empresa licitadora, GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

9º. En nueva reunión de la Mesa de Contratación, de fecha 3 de diciembre de 2015, se examina el informe técnico de valoración de las ofertas, emitido por la empresa AON GIL Y CARVAJAL S.A.U. que han emitido el informe de valoración de oferta en virtud del contrato de SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS A CONCERTAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, SU ORGANISMO AUTÓNOMO Y EMPRESAS PÚBLICAS DEPENDIENTE, adjudicado por esta Entidad Local, formulando a continuación la Mesa de Contratación propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor de la empresa GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS al obtener una puntuación total de 90,00 puntos.

10º. Por la entidad mercantil adjudicataria se ha procedido a constituir la garantía definitiva requerida, según se acredita en el mandamiento de constitución de depósitos nº 320150011579 de fecha 23 de diciembre de 2015, y en cuanto a la documentación requerida, presenta por registro de entrada nº 2015/20222 y de fecha 17 de diciembre de 2015, documentación acreditativa de su capacidad, personalidad, solvencia económica y financiera, técnica y profesional, así como certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y certificado de obligaciones tributarias estatales y autonómicas, , demás de escrito manifestando que la documentación exigida en la cláusula 14.2 del pliego de cláusulas administrativas se encuentra en poder de esta Administración.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. De conformidad con el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), la figura contractual que motiva el presente expediente debe ser calificada de contrato privado.

2. Conforme al artículo 20.2 de la TRLCSP “Los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado”. Reseñándose que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

3. El artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011 antes citado, dispone en

cuánto a la exigencia de garantía que “Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 87.5, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado.”

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, “1.El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

5. El artículo 151.3 del TRLCSP señala que “el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.

6. VI.- El artículo 151.4 del TRLCSP, señala que “la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del contratante”.

Es de destacar que la oferta presentada por GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, cumple con los requisitos exigidos en el pliego, de conformidad con el informe técnico emitido por el AON RISK Y CARVAJAL, y conforme a la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, obteniendo una puntuación de 90 puntos.

7. El artículo 146 apartado 4 y 5 del TRLCSP, modificado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, señala que: “4. El órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

5. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de

presentación de las proposiciones.”

8. A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órganos de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios de presupuesto”

No obstante dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente. Sin embargo, dada la celeridad que precisa este expediente, en virtud de la declaración de urgencia, resulta preciso que el órgano delegante avoque la competencia delegada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Adjudicar el contrato del “**SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y SUS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES**”, a favor de la entidad **GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con C.I.F. A28007268, con domicilio social en C/. Ourense, nº 2 ,28020-Madrid; por un importe de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (31.213,73.-€), impuestos incluidos**, es admisible y que es la oferta económicamente más ventajosa ya que es la que ha obtenido la máxima puntuación, y se ajusta a los criterios que figuran en el pliego de condiciones económico administrativos que rigen la presente contratación desglosado en la siguiente forma:

Ayuntamiento de Los Realejos	18.523,84 Euros
Gerencia	1.374,66 Euros
Realserv	8.925,63 Euros
Aquare	1.935,02 Euros
Medios de Comunicación Municipal	454,58 Euros

SEGUNDO. Requerir al adjudicatario para que en el plazo no más tarde de **QUINCE-15- DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente adjudicación acuda, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como a los Servicios Económicos Municipales.

CUARTO. Publíquese esta Resolución de adjudicación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Administración General del Estado a la que se ha adherido esta Administración.

12. DACIÓN DE CUENTA DE LOS SIGUIENTES DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA N° 2448/15, 2535/15 y 2537/15.

12.1. Nº 2448/15, DE 09 DE DICIEMBRE.- Por el Sr. Secretario Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Vista la necesidad de adquirir bonos de transporte regular de viajeros, con el fin de destinarlos a las subvenciones a los estudiantes del municipio. Considerando que existe crédito adecuado su suficiente a tal fin en la partida presupuestaria EDU/326/22300, y a tal fin se ha expedido el correspondiente documento de retención de créditos número 22015001581.

A la vista del informe jurídico obrante en el expediente, y teniendo en cuenta que el correspondiente expediente ha sido fiscalizado por parte de la intervención municipal, es por lo que esta Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades que la confiere la vigente legislación en materia de régimen local, **RESUELVE:**

PRIMERO. Avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local, para la aprobación del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que han de regir en la contratación del suministro de bonos de transporte para subvencionar a los estudiantes del municipio de Los Realejos, que desarrollen sus estudios fuera del término municipal.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas económico administrativas y facultativas particulares que han de regir la contratación, mediante el procedimiento negociado sin publicidad, del "suministro de bonos de transporte para el alumnado, correspondiente al curso académico 2015/2016, y cuyo tenor literal es el que sigue:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y FACULTATIVAS PARTICULARES, A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD DEL "SUMINISTRO DE BONOS DE TRANSPORTE PARA EL ALUMNADO CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2015/2016"

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será el "**SUMINISTRO DE BONOS DE TRANSPORTES PARA EL ALUMNADO CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2015/2016**", que comprende la adquisición de bonos para conceder ayudas de bonos de transporte al alumnado residente en Los Realejos que tengan obligatoriamente que desplazarse a otros municipios para cursar alguno de los estudios académicos contemplados en las bases para la concesión de ayudas al transporte del alumnado correspondiente al curso académico 2015/2016, y a que a continuación se detallan:

- ❖ *Titulaciones en extinción o titulaciones de Grado cursadas en la Universidad de La Laguna. Quedan excluidos los estudios cursados en escuelas privadas adscritas a la ULL, así como los cursos de doctorado y postgrado (masters, cursos de experto/a y cursos de especialización universitaria, etc.) realizados en esta u otra universidad.*
- ❖ *Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional, Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) y Ciclos de Formación Profesional Básica, que sean cursados en centros docentes públicos que no estén ubicados en el municipio.*
- ❖ *Ciclos formativos de Grado Superior y Bachillerato Artístico cursados en la Escuela de Arte y Superior de Diseño "Fernando Estévez".*
- ❖ *Estudios de Grado Elemental y Medio en el Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife y de Grado Superior en el Conservatorio Superior de Música de Canarias (Sede de Tenerife).*

1.2.- Dicho objeto corresponde al **código 34980000-0 "Billetes de Transporte"** de la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), modificado a su vez

por Reglamento de la Comisión 213/2008, de 28 de noviembre.

1.3.- La necesidad administrativa de la presente contratación se encuadra en obtener los bonos-bus a la Compañía de Transportes Interurbanos de Tenerife S.A.U. (TITSA), que es la única empresa que presta el servicio de transporte regular de viajeros en la isla de Tenerife, para ser entregado a estudiantes de algunas de las titulaciones indicadas y residentes en este municipio.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la delegación que en la misma ha realizado la Alcaldía Presidencia por Decreto 1263/15, de 15 de junio y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 2ª apartado 1º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del TRLCSP, quedando sometida a dicho texto, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y en la legislación de incompatibilidades, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica,

Dado que el contrato de suministro a celebrar solo se puede concertar con la empresa TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA), por ser el único empresario que presta el servicio de transporte interurbanos en la isla de Tenerife, a los efectos de acreditar su solvencia económica y financiera se estima suficiente la presentación de una declaración jurada acreditando que reúne la solvencia económica y financiera necesaria para contratar, conforme al modelo que figura en el **ANEXO I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

5.1.- El presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cuantía de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO**

CÉNTIMOS (24.271,84.-€) IGIC no incluido liquidado al 3%; de conformidad con el artículo 55.2 c) de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

5.2.- El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario, en el que deberá estar desglosado el importe correspondiente al suministro, indicando como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario del precio cierto ofertado.

5.3.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito suficiente y adecuado para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato, con cargo a la aplicación EDU/326/22300.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

El plazo para entrega del contrato será de **DIEZ -10- DÍAS**, a partir de la formalización, no obstante, el plazo de entrega deberá ser **antes del 30 de diciembre de 2015**.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se admitirá la revisión de precios del contrato por adquirirse a un precio cierto los bonos de transporte de libre circulación.

9.- CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR

El Ayuntamiento de Los Realejos se reserva la posibilidad de adquirir un cierto número de bonos destinados a estudiantes de la Universidad de La Laguna, cuyo número se concretaría a la compañía antes de la emisión de los bonos de transportes, todo ello de conformidad con la política de descuentos de TITSA.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 170 d) y 177.2 del TRLCSP y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, no supera el límite de los SESENTA MIL EUROS (60.000,00.-€).

10.2.- No será necesario dar publicidad al procedimiento, pero a fin de asegurar la concurrencia, pero dado que la única empresa a la que puede encomendarse es la compañía de TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA), por ser la única empresa que puede prestar el servicio, por lo que dada las características de la presente contratación se invitará únicamente a dicha empresa a a presentar la oferta sobre el objeto de los bienes a suministrar.

11.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

Garantía provisional: De conformidad con el artículo 103 del TRLCSP se exime al licitador de la constitución de garantía provisional

Garantía definitiva: Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, se exime de la obligación de constituir garantía, considerando que por la propia naturaleza de los billetes de transportes a suministrar, en caso, de que resuelven defectuosos el adjudicatario, como empresa transportista, procederá sin coste alguno a la sustitución del bono o bonos defectuosos.

12.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN

Se examinará la documentación relativa a la capacidad y solvencia aportada por el interesado, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 del TRLCSP.

De conformidad con el artículo 320 del TRLCSP no será obligatoria la constitución de Mesa de Contratación al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad.

13.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

13.1.- Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el escrito de invitación dirigido a la única empresa que por razones técnicas puede suministrar los bienes objeto de compra, y deberá presentar el documento establecido en el **ANEXO I y ANEXO II**, en sobres independiente, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Asimismo la empresa licitadora podrá autorizar **que las comunicaciones y notificaciones puedan realizarse por correo electrónico** conforme al **ANEXO III** del presente Pliego. Asimismo también se podrán enviar dichas notificaciones y comunicaciones vía fax al número que el licitador designe.

13.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de atención al público (de lunes a viernes de 09:00 a 13:30 horas, martes y jueves de 14:00 a 18:30 horas y sábados de 9:00 a 12:00 horas)**. También podrá realizarse mediante envío por correo o mensajería, en este caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

13.3.- Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

13.4.- Transcurridos, no obstante, **DIEZ DÍAS** siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13.5.- A los efectos anteriormente indicados, se hace saber la dirección y el fax de esta Corporación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Av. de Canarias, n.º 6 - C.P.38410

LOS REALEJOS (TENERIFE)

Teléfono para consultas: **010**

922-346.234 si llama desde fuera del municipio

Fax: 922-341.783

14.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

14.1.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa de conformidad con los aspectos objeto de negociación o declarar desierta la licitación,

El órgano de contratación, previo los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses (artículo 161), salvo otro que se indique en este pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

14.2.- Una vez clasificadas las proposiciones conforme a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta

más ventajosa, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, conforme al artículo 151.2 TRLCSP, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración Local, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Justificante de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en la forma determinada por los artículos 13 y 14 del R. D 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

14.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

15.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, en un plazo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un

ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

16.2.- *El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.*

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.3.- *Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá a solicitar la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.*

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si cumplido el plazo del contrato sin realizarse el objeto del contrato, en su caso, incumplido el término de alguno de sus plazos parciales, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213 TRLCSP.

18.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

18.1.- *Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, constituyen derechos y obligaciones específicas del contratista las siguientes:*

1º.- *La entrega de los billetes de transporte a suministrar se realizará en la propia Casa Consistorial y en el plazo conferido para ello.*

2º.- *El contratista será responsable de que los bonos de transportes funcionen correctamente, y aquellos billetes de transporte que no funcionen tendrá derecho a que sean reemplazados, sin gastos adicionales.*

18.2.- Dado que el objeto del contrato solo contempla la adquisición de bonos que expide la empresa TITSA, no existe obligación de verificar el cumplimiento con carácter previo de la documentación de afiliación y alta de los trabajadores de dicha empresa.

18.3.- El pago del suministro se realizará contra factura, de forma inmediata a la entrega de los bonos de transporte, mediante transferencia bancaria o, en su caso, mediante cheque nominativo a favor de la contratista

19.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

19.1.- En las proposiciones del licitador, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

21.- PLAZO DE GARANTÍA

Dadas las características del contrato no se establece plazo de garantía.

No obstante lo anterior, si durante el plazo de ejecución se acreditase la existencia de vicios o defectos en la ejecución de los trabajos, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo del contrato sin que el Ayuntamiento haya formulado reparos o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 284 de la TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de _____ D/D^a _____ el _____ n.º _____ de su protocolo _____ e inscrita en el Registro Mercantil de _____, enterado del expediente para la contratación del **"SUMINISTRO DE BONOS DE TRANSPORTES PARA EL ALUMNADO CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2015/2016"(SU/2015/20)** por Procedimiento Negociado, sin publicidad; y estando interesado en participar en la referida licitación:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar, y solvencia, cumpliendo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que reúne los requisitos establecidos en el referido pliego, relativa a la documentación administrativa
2. Que su objeto social es la prestación y gestión de servicios de transporte colectivo de viajeros por carretera, mediante la utilización de elementos propios o ajenos así como la gestión y explotación, de las estaciones de transporte y servicios complementarios, tras la obtención de los permisos, autorizaciones o concesiones administrativas pertinentes.
3. Que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.
4. Que me comprometo a presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Los Realejos, en caso de ser requerido para ello, en cualquier momento del procedimiento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
5. Forma parte de grupo empresarial (márquese lo que proceda): SI NO (En caso afirmativo aportar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación).
6. Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal de Empresas (márquese lo que proceda) SI NO (En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno de ellos, asumiendo el compromiso de constituir en unión temporal en caso de resultar adjudicatario).

En Los Realejos, a.....
EL REPRESENTANTE

Nota: Adjuntar copia del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación

**ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

EMPRESA	Denominación Empresa				
	CIF de la Empresa:				
	Domicilio Social:				
REPRESENTANTE	Nombre y Apellidos			DNI:	
	Domicilio				
	Provincia				
	Teléfono/s de contacto:		Móvil:		Fax:
	Correo Electrónico:	@			

El representante de la empresa arriba indicada, mayor de edad, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir la contratación mediante procedimiento negociado, y para la adjudicación del contrato del "**SUMINISTRO DE BONOS DE TRANSPORTES PARA EL ALUMNADO CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2015/2016**" (SU/2015/20)

MANIFIESTA su deseo de participar en la mencionada licitación convocada por el Ayuntamiento de Los Realejos conforme a la invitación cursada al efecto, haciendo constar lo siguiente:

1) Que oferta a ese Excmo. Ayuntamiento la ejecución de dicho contrato por el importe de:

TIPO DE BONO DE TRANSPORTE	Nº TOTAL DE BONOS A SUMINISTRAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO DEL BONO	IGIC APLICABLE (3 %)	TOTAL

2) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

3) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Los Realejos.

4) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos

ANEXO III
AUTORIZACIÓN COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

IDENTIFICACIÓN DEL SUMINISTRO

Nº de Expediente **SU/2015/20**

Denominación: **SUMINISTRO DE BONOS DE TRANSPORTES PARA EL ALUMNADO CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2015/2016**

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Denominación Empresa

CIF de la Empresa:

Domicilio Social:

Teléfono/s de contacto:

Móvil:

Correo Electrónico:

@

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos

DNI:

Teléfono/s de contacto:

Móvil:

El representante de la empresa arriba indicada, mayor de edad, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de suministro que se indica, al amparo de lo previsto en el artículo 59 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme a la nueva redacción dada por Ley 24/2001 y artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, **AUTORIZA:**

Al Ayuntamiento de Los Realejos para que las **Comunicaciones de actos de trámite y Notificaciones** relativas a la tramitación administrativa del contrato objeto de licitación sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO

Correo Electrónico:

@

A tal efecto Acepta y consiente expresamente dicho medio como preferente para la comunicación y/o notificación de los distintos trámites y actos administrativos relacionados con el expediente de contratación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se reserva el derecho de optar, en cualquier momento por la designación de un medio distinto para las comunicaciones de actos de trámite y notificaciones con el Ayuntamiento de Los Realejos al elegido a través del presente documento.

Asimismo asume el compromiso de **dejar constancia** de la recepción de la notificación de trámite o comunicación mediante acuse de recibo a la siguiente dirección de correo electrónico:

contratacion@losrealejos.es

Lugar, fecha y firma del licitador

TERCERO. Cursar la correspondiente invitación a la compañía Transportes Insulares de Tenerife TITSA, con el fin de que aporte oferta dentro del plazo establecido en los correspondientes pliegos.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

12.2. Nº 2535/15, DE 21 DE DICIEMBRE.- Por el Sr. Secretario Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para la contratación del **SERVICIO DE APOYO DE TRANSCRIPCIÓN DE AUDIO A TEXTO DE LAS SESIONES PLENARIAS QUE SIRVA DE SOPORTE PARA LA ELABORACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA**, y con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Con fecha 26 de enero de 2015, se firmó el contrato administrativo del **SERVICIO DE APOYO DE TRANSCRIPCIÓN DE AUDIO A TEXTO DE LAS SESIONES PLENARIAS QUE SIRVA DE SOPORTE PARA LA ELABORACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA** entre el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y la empresa **TRIDIOM, S.L.**, con un importe de adjudicación de **CUARENTA Y CINCO EUROS HORA DE GRABACION (45,00 €)** IGIC no incluido y liquidado al 7%, hasta un máximo de **CINCO MIL OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (5.081,31 €)**.

2º. Mediante providencia del Concejal Delegado de Contratación de fecha 5 de noviembre de 2015, se dispone iniciar expediente para la prórroga del contrato, fijando el precio de la prórroga según el importe correspondiente al precio de adjudicación en **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (5.437,00.- €)**, IGIC incluido, liquidado al 7%.

3º. Mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia de igual fecha se dispone consignar en el Proyecto de Presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio 2016, en concepto de prórroga del citado contrato la cantidad de 5.437,00.- € euros IGIC incluido, que contempla igualmente la ampliación del número de licencias.

4º. Consta informe de la Oficina de Gestión y Planificación Presupuestaria, sobre la incorporación en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

5º. En virtud de escrito de fecha 25 de noviembre de 2015 y Registro de Salida número 2015/14365, de fecha 26 de noviembre, se da audiencia a la empresa contratista para que presente las alegaciones, así como documentos y justificaciones que estimen pertinentes en relación a la prórroga.

6º. Por la empresa se presenta, a través del registro de entrada de Fax con el nº 519, escrito de fecha 16 de noviembre de 2015, aceptando la prórroga del contrato, por el importe indicado.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. La figura contractual que motiva el presente expediente debe ser calificada como contrato administrativo de servicios puesto que su objeto se encuadra en la definición legal dada en el art.º 5 y 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). En consecuencia su régimen jurídico ha de atenerse en cuanto a su preparación,

adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19.2 LCSP).

II. Regula el artículo 23.2 de la TRLCSP lo siguiente “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes”.

III. Por otro lado, el artículo 303.1 del TRLCSP en cuanto a la duración del contrato de servicios establece que: “Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.”

IV. En este sentido, la cláusula 7ª del pliego de condiciones regulador del presente contrato establece que “El periodo de vigencia del contrato será de desde la formalización del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2015. No obstante, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato por el plazo de un año o por periodos inferiores a un año, de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO AÑOS.”

V. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº 1263/15,15 de junio, siendo, por lo tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente. Sin embargo, dado que el contrato finaliza el 31 de diciembre próximo y que no está previsto la celebración de Junta de Gobierno Local hasta el día 28 de diciembre del presente, resulta preciso que el órgano delegante avoque la competencia delegada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

PRIMERO. Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de fecha 15 de junio, en relación con prórroga del contrato del “**SERVICIO DE APOYO DE TRANSCRIPCIÓN DE AUDIO A TEXTO DE LAS SESIONES PLENARIAS QUE SIRVA DE SOPORTE PARA LA ELABORACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA**”.

SEGUNDO. Aprobar la primera prórroga del Contrato del “**SERVICIO DE APOYO DE TRANSCRIPCIÓN DE AUDIO A TEXTO DE LAS SESIONES PLENARIAS QUE SIRVA DE SOPORTE PARA LA ELABORACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA**”, por un plazo de **UN AÑO** comprendiendo el nuevo periodo contractual **desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.**

TERCERO. Autorizar de forma anticipada con cargo al ejercicio 2016 el gasto por importe total de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (5.437,00 €)** IGIC incluido de los que **5.081,31.-€**, se corresponden con el precio del contrato, y **355,69.-€** al IGIG, liquidado al 7 %.

CUARTO. Notificar a **TRIDIOM, S.L.**, adjudicatario del contrato, la presente Resolución.

QUINTO. Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

SEXTO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la presente resolución."

12.3. N° 2537/15, DE 21 DE DICIEMBRE.- Por el Sr. Secretario Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación del "**SERVICIO DE PREVENCIÓN EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD**", por un importe máximo de licitación de **VEINTE MIL EUROS (20.000 €)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%, a excepción del apartado de vigilancia de la salud; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Con fecha 14 de octubre de 2015, por el Sr. Concejal Delegado de Contratación se presenta propuesta para que se inicien los trámites para la contratación del "**SERVICIO DE PREVENCIÓN EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD**", por contratación anticipada dado que el vigente contrato tiene prevista su fecha de vencimiento el 31 de diciembre del presente.

2º. Por Providencia de la Alcaldía-Presidencia de la misma fecha se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación, mediante Procedimiento abierto solicitando de los Servicios económicos emitiesen informe sobre la incorporación en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, de los créditos suficientes y adecuados para hacer frente a los gastos derivados de la presente contratación.

3º. En el Proyecto de Presupuestos de esta Entidad para 2016 se encuentran los créditos previstos para esta contratación con cargo a la aplicación presupuestaria CSG 920.162.05.

4º. Con fecha 4 de noviembre de 2015 por la Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo declarando aprobado el expediente de contratación, procediéndose a recabar ofertas de diversas empresas capacitadas para la prestación del mencionado servicio.

5º. Finalizado el plazo para presentar ofertas, presentaron proposiciones las entidades mercantiles sociedades de Prevención **PREMAP SEGURIDAD Y SALUD S.L.U.**, **ASPY PREVENCIÓN S.L.U.**, **PREVIMAC SEGURIDAD Y SALUD**, **SOCIEDAD DE PREVENCIÓN S.L.U.**, **MGO BY WESTFIELD S.L.** y **PREVING CONSULTORES S.L.U.**

6º. En fecha 26.11.2015 se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre número uno de las empresas licitadoras, acordándose requerir documentación a las empresas **ASPY PREVENCIÓN S.L.U.** y **MGO BY WESTFIELD S.L.**, para que procedieran a

la subsanación de los defectos advertidos en el plazo máximo de 3 días.

7º. Con fecha 3 de diciembre de 2015, en nueva reunión de la Mesa de Contratación se procede a examinar la documentación requerida y a la apertura del sobre número dos de todas las empresas licitadoras, haciéndose constar en el acta de su razón lo siguiente: "Abiertos los sobres nº 2 que contienen la documentación relativa a los criterios valorables de forma objetiva, se comprueba que las empresas PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U., ASPY PREVENCIÓN, S.L.U., SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, S.L.U., MGO BY WESTFIELD, S.L., y PREVING CONSULTORES, S.L.U., incluyen en este sobre documentación relativa a la oferta económica que debe ir en el sobre número 3, por lo que quedan excluidas de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 (contenido de las proposiciones) del pliego que rige esta contratación.

Se informa a los presente de la causa de las exclusiones, así mismo se les informa si desean realizar algún tipo de manifestación, no realizándose observación alguna por ninguno de los presentes."

8º. En consecuencia, la única oferta que cumple con los requisitos del pliego es PREVIMAC SEGURIDAD Y SALUD, SOCIEDAD DE PREVENCIÓN S.L.U., procediéndose a recabar informe técnico de valoración del Ingeniero Técnico de obras públicas de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos.

9º. En nueva reunión de la Mesa celebrada el día 15.12.2015 se procede a examinar el informe técnico de valoración de la única oferta admitida a esta licitación correspondiente a los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE VALORACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA PREVIMAC SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, SLU PARA LA LICITACIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGIA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD (SER/2015/29)

En contestación a su nota de régimen interior de fecha 3 de diciembre de 2015, en virtud de la que se interesa el estudio y la emisión de informe de Valoración de los criterios de adjudicación que dependen del juicio de valor (sobre nº 2), se emite el siguiente informe referido a la oferta presentada por la empresa Previmac Seguridad y Salud Laboral, Sociedad de Prevención SLU.

De acuerdo con los criterios de adjudicación en la cláusula 10. c) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la referida licitación, se indicó lo siguiente:

"CRITERIOS OBJETO DE JUICIO DE VALOR

C) Criterio de adjudicación nº 3.- Criterio cuya cuantificación depende de un juicio de valor hasta 30 puntos.

Calidad Técnica del Servicio ofertado Hasta **30 puntos**

Se valorará la relación entre la calidad de los servicios ofertados y la forma de prestarlos. Se justificará mediante la presentación de una memoria técnica que contendrá como mínimo:

A. Proyecto de trabajo ofertado

Organización, Metodología de trabajo, planificación de actividades, etc.

B. Medios Humanos puestos a disposición del contrato

Se valorará la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes a disposición del contrato.

C. Medios Materiales puestos a disposición del contrato

Se concederá la máxima puntuación a la oferta que presente la memoria técnica mas completa. El resto de las ofertas serán puntuadas de forma proporcional, por comparación con la memoria técnica mas completa

Quedarán rechazadas las ofertas que obtengan menos de 15 puntos en este apartado.”

Se advierte, que al ser única la oferta objeto de valoración, no se puede proceder a la comparación con otras ofertas, por lo que no puede determinarse cuál es la más completa, en consecuencia, se procede a examinar la calidad de los servicios ofertados y la forma de prestarlos.

<p style="text-align: center;">PROYECTO TRABAJO OFERTADO. ORGANIZACIÓN, METODOLOGÍA, PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ETC....</p>
--

Debemos comenzar destacando que el documento se presenta de una manera óptima, estructurada y de fácil análisis. Se inicia con la referencia normativa de aplicación para la Vigilancia de la Salud. La planificación anual será puesta a disposición del Comité de Empresa, tal y como se señala en el artículo 36,2 de la LEY DE PRL.

Se pone a disposición del Ayuntamiento a una persona de contacto para ello, diseñando y coordinando con el Responsable del mismo el Plan de Vigilancia de la Salud, tanto individual como colectiva.

Se propone planificar las revisiones periódicas a conveniencia del Ayuntamiento, realizando las tomas de muestras analíticas en la sede que el Ayuntamiento designe para tal fin.

Se plantea que tras la Evaluación de Riesgos se realicen evaluaciones y exploraciones individuales para calificar la aptitud de cada trabajador a su puesto de trabajo. Se entregará al Ayuntamiento un Protocolo diseñado por puesto de trabajo y se realizará una Memoria de actividades semestral y anual según lo especificado en el artículo 39 de la Ley de PRL.

VIGILANCIA DE LA SALUD.

El servicio anual contendrá:

- Evaluación y análisis de los riesgos
- Priorizar las medidas correctoras y preventivas para evitar los riesgos
- asesoramiento para la corrección de las deficiencias técnicas
- información y formación a los trabajadores
- Vigilancia epidemiológica

Se detalla cada una de las prestaciones de los reconocimientos periódicos a los trabajadores según el protocolo por puesto de trabajo.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En la oferta se detalla el documento necesario para el Ayuntamiento de Los Realejos para cumplir lo establecido en la Ley 31/1995 de PRL y posterior modificación según Ley 54/2003 y RD 39/1997 y Reglamento de los Servicios de Prevención.

En el mismo, se establece la estructura organizativa para el desarrollo de la actividad preventiva, se establecen las funciones de cada uno de los niveles, se indican las prácticas, procedimientos, procesos y acciones se consideran necesarias para la gestión correcta de la prevención.

En el Plan presentado se define, dentro de la organización de la actividad preventiva, su objetivo, funciones y responsabilidades según jerarquía, reuniones periódicas de los responsables en la materia y la programación anual de actividades para la prevención durante el ejercicio.

A continuación en el Plan se relaciona y detalla la Evaluación de Riesgos propuesta y en base a ella, la planificación de las actividades, la formación, las instrucciones señalización y equipos de protección propuestos de manera concreta y completa.

Por último, en el Plan de Prevención, se relacionan las inspecciones y revisiones de seguridad, mantenimientos preventivos, control de riesgos, comunicaciones de riesgos y seguimiento de las medidas correctoras, accesos de externos, seguridad de residuos, primeros auxilios y Plan de emergencia Análisis de la Siniestralidad.

La oferta presentada cumple con lo especificado en las prescripciones técnicas del procedimiento así como con la normativa vigente.

La puntuación máxima de este apartado es 15 puntos y la oferta de PREVIMAC obtiene 15 puntos.

MEDIOS HUMANOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO

La Empresa PREVIMAC oferta la disposición para el contrato de un técnico responsable de coordinar la actividad contratada (José Carlos Acosta Torres) así como un equipo técnico compuesto por tres técnicos en Prevención de Riesgos Laborales a tiempo completo:

- Dos técnicos superiores en PRL
- Un técnico intermedio en PRL

Se oferta un equipo médico a tiempo completo compuesto por:

1. Médico especialista en medicina del trabajo
2. un DUE especialista en enfermería de empresa
3. personal de citación.

Por último, se aporta la relación de personal técnico, intermedio, médico y de citación del que se cuenta en la empresa en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El técnico que suscribe entiende que con la disposición a tiempo completo del personal descrito se puede llevar a cabo la prestación del servicio objeto de este procedimiento siguiendo lo establecido en la memoria detallada del proyecto ofertado.

Siendo la puntuación máxima de este apartado 10 puntos, se le otorga por tanto a la oferta de PREVIMAC la Puntuación de 10 puntos.

MEDIOS MATERIALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO

La empresa PREVIMAC dispone en su oferta de tres centros propios en los municipios de La Orotava, Santa Cruz de Tenerife y Adeje, encontrándose el más cercano a una distancia de 8,3 kilómetros del centro de Los Realejos.

También se presenta la disposición de un centro médico concertado en el municipio de Los Realejos (CENTRO MÉDICO VIDA – LOS REALEJOS) en la misma calle que el Ayuntamiento de Los Realejos.

Por otra parte, se acredita la disposición de aulas de formación, laboratorio y departamentos de Administración, Técnico, de Vigilancia y Comercial.

Por último, se oferta una unidad móvil acreditada para, en su caso, poder realizar las revisiones médicas si así lo estima oportuno el propio ayuntamiento.

Analizada la documentación presentada se constata que la oferta cumple lo especificado en el Pliego para este apartado al disponer de los medios suficientes para prestar el servicio de manera satisfactoria.

La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos, puntuando a la oferta de la empresa PREVIMAC con 5 puntos.

VALORACIÓN GLOBAL		
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	Puntuación Máxima	Puntuación Otorgada
a) Proyecto de trabajo	15	15
b) Medios humanos	10	10
c) Medios Materiales	5	5
TOTAL	30	30

En La Villa de Los Realejos, a 10 de diciembre de 2015.-INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, Ricardo Ramírez García."

10º.- A continuación se procede a la apertura del sobre número tres, resultando que la empresa PREVIMAC SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, S.L.U, obteniendo una puntuación total de 70 puntos, con el siguiente desglose:

		PREVIMAC	
PRECIO LICITACIÓN		20.000,00 €	
		PRECIO OFERTADO	
		16.895,00 €	
		% de bajada de la oferta	
		-15,53%	
% MEDIA BAJA		-5,18%	
% BAJA POR DEBAJO DE LA MEDIA		10,35%	
MAYOR PORCENTAJE DE BAJA		-15,53%	
<p>A) Criterio de adjudicación nº 1: Precio ofertado: Se valorará hasta un máximo de 40 PUNTOS, considerándose que la máxima puntuación corresponderá a la oferta económica más baja en relación al precio de la hora laborable. El resto de las ofertas se determinarán en rangos de proporcionalidad, en función de la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{O \times Pm}{Bm}$ <p><i>P: puntuación total</i> <i>O: porcentaje de bajada de la oferta</i> <i>Pm: máxima puntuación que se puede obtener</i> <i>Bm: mayor porcentaje de baja ofertado por las empresas</i></p>			40
B) Criterio de adjudicación nº 2: Propuesta de Mejoras Técnicas (30 PUNTOS)			
Propuesta de medios técnicos	Puntuación máxima	oferta	Puntuación obtenida
Por disponer de un centro de prevención de riesgos laborales en la localidad de Los Realejos o, en su caso, Centro concertado, en la presente localidad	5		5
Por la recogida de muestras en los centros de trabajo sin desplazamientos: extracción de sangre y recogida de orina para la realización de analíticas para los reconocimientos	5		5
Por el aumento del número de horas dedicado a la actividad de prevención (20 horas) 1 punto por cada 20 horas adicionales hasta un máximo de 5 puntos	5		5
Por el aumento del número de horas de formación específica a los trabajadores relativa a su puesto de trabajo, así como impartir y acreditar formación en materia de prevención de riesgos laborales a los Delegados de Prevención y a los miembros del Comité de Seguridad y Salud, 1 punto por cada 10 horas adicionales anuales al mínimo establecido en el Pliego Técnico (50 horas) hasta un máximo de 5 puntos.	5		5
Por la realización a todos los empleados públicos varones de prueba PSA: 5 puntos	5		5
Por disponer de un sistema de información on line, sistema web a disposición del Ayuntamiento: Hasta un máximo de 4 puntos de acuerdo con el siguiente baremo: a) Para consulta de reconocimientos médicos realizados: 1 punto b) Para consulta de todo lo relacionado con el contrato de prevención: 1 punto c) Para descarga de la documentación generada entregada a la empresa en el área de prevención técnica y de Vigilancia de la Salud: 1 punto d) Para consulta de citas programadas para reconocimientos médicos con la fecha del día y hora y las indicaciones necesarias para el reconocimiento médico: 1 punto.	4		4
Por la elaboración de Planes de Autoprotección para cada una de las instalaciones municipales en el plazo de un año desde la formalización del contrato: 0,10 puntos por Plan hasta un máximo de 1 punto .	1		1
PUNTUACIÓN TOTAL ASIGNADA			70

En consecuencia, la empresa PREVIMAC, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL S.L.U., obtiene la máxima puntuación con un total de 100 puntos, por lo los miembros de la Mesa de Contratación acuerda elevar propuesta de adjudicación a favor de la citada empresa, al obtener la máxima puntuación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II. El artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011 antes citado, dispone en cuanto a la exigencia de garantía que “Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 87.5, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado.”

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, 1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo. 2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

IV. El artículo 151.3 del TRLCSP señala que “el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.

V. El artículo 151.4 del TRLCSP, señala que “la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del contratante”.

VI. En lo que se refiere a la exclusión de la PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U., ASPY PREVENCIÓN, S.L.U., SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, S.L.U., MGO BY WESTFIELD, S.L., y PREVING CONSULTORES, S.L.U., incluyen en este sobre documentación relativa a la oferta económica que debe ir en el sobre número 3, por lo que quedan excluidas de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 (contenido de las proposiciones) del pliego que rige esta contratación, y contraviniendo lo dispuesto en los pliegos, así como en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación acordó su exclusión.

VII. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15, de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local hasta el próximo 28 de diciembre del presente año, resulta preciso avocar la competencia delegada

por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación el confiere, **RESUELVE:**

PRIMERO. Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, referida al requerimiento de documentación del **“SERVICIO DE PREVENCIÓN EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD”**.

SEGUNDO. Excluir a las empresas **PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U., ASPY PREVENCIÓN, S.L.U., SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, S.L.U., MGO BY WESTFIELD, S.L., y PREVING CONSULTORES, S.L.U.**, al incluir en el sobre número dos información relativa datos relativos a su oferta económica cuya valoración esta sujeta a criterios evaluables automáticamente, contraviniendo lo dispuesto en los pliegos, así como en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Declarar la validez del acto licitatorio para la contratación del **“SERVICIO DE PREVENCIÓN EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD”**, y asimismo, declarar que la proposición económica presentada por la entidad **PREVIMAC SEGURIDAD Y SALUD LABORAL S.L.U** con CIF B-38873709, con Domicilio en c/ San Lucas nº 7 de Santa Cruz de Tenerife por un importe de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (16.895,00 €), IGIC no incluido y liquidado al 7%, a excepción del apartado de vigilancia de la salud** es admisible y que es la oferta económicamente más ventajosa ya que es la que ha obtenido la máxima puntuación, y se ajusta a los criterios que figuran en el pliego de condiciones económico administrativos que rigen la presente contratación.

CUARTO. Requerir a la entidad mercantil **PREVIMAC SEGURIDAD Y SALUD LABORAL S.L.U.**, para que dentro de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración.

QUINTO. Requerir a la entidad mercantil **PREVIMAC SEGURIDAD Y SALUD LABORAL S.L.U.**, para que dentro de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento constituya garantía definitiva por importe de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (844,75 €)**, equivalente al 5% del importe ofertado.

SEXTO. Notificar el presente requerimiento a las empresas licitadoras y a los Servicios Económicos Municipales.

SÉPTIMO. Dar cuenta de la presente resolución en la Junta de Gobierno Local".

13. ASUNTOS URGENTES.- Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

13.1. APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA DENOMINADA " MEMORIA

VALORADA DE MEJORAS DE LA FONTANERÍA DEL C.E.I.P. AGUSTIN ESPINOSA".En relación con la memoria valorada denominada " **MEMORIA VALORADA DE MEJORAS DE LA FONTANERÍA DEL C.E.I.P. AGUSTIN ESPINOSA**", de fecha 17 de noviembre de 2015, redactada por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 4.185,58 €, IGIC no incluido y liquidado al tipo 7%.

Resultando que de conformidad con el artículo 3.2.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo corresponde a ésta entre sus competencias preparar y proponer a la aprobación de las autoridades competentes cualquier clase de documentos y proyectos de índole urbanística que deba formular el Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la memoria valorada denominada " **MEMORIA VALORADA DE MEJORAS DE LA FONTANERÍA DEL C.E.I.P. AGUSTIN ESPINOSA**", de fecha 17 de noviembre de 2015, redactada por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 4.185,58 €, IGIC no incluido y liquidado al tipo 7%.

SEGUNDO. Encomendar que la Dirección Técnica de la citada memoria valorada se lleve a cabo por el Arquitecto Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo Don Agustín Francisco Hernández Fernández.

13.2. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DEL C.E.I.P. TOSCAL-LONGUERA".En relación con el proyecto denominado " **PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DEL C.E.I.P. TOSCAL-LONGUERA**", de fecha 17 de noviembre de 2015, redactado por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 46.493,37 €, IGIC no incluido y liquidado al tipo 7%.

Resultando que de conformidad con el artículo 3.2.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo corresponde a ésta entre sus competencias preparar y proponer a la aprobación de las autoridades competentes cualquier clase de documentos y proyectos de índole urbanística que deba formular el Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan

facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el proyecto denominado **PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DEL C.E.I.P. TOSCAL-LONGUERA**", de fecha 17 de noviembre de 2015, redactado por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 46.493,37 €, IGIC no incluido y liquidado al tipo 7%.

SEGUNDO: Encomendar que la Dirección Técnica del citado proyecto se lleve a cabo por el Arquitecto Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo Don Agustín Francisco Hernández Fernández.

13.3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL "SUMINISTRO DE BONOS DE TRANSPORTES PARA EL ALUMNADO CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2015/2016" A FAVOR DE LA ENTIDAD MERCANTIL "TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A.U." (TITSA). Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación del "SUMINISTRO DE BONOS DE TRANSPORTES PARA EL ALUMNADO CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2015/2016", por un importe de licitación de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (24.262,14.-€)** IGIC no incluido, liquidado al 3%; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Mediante Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Educación, de fecha 11 de noviembre de 2015, expone la necesidad de adquirir bonos de transporte para estudiantes que tengan que desplazarse fuera de Los Realejos, y propone la adquisición de bonos de transporte al precio máximo por bono de quince euros (15 euros), con la empresa TITSA, por un importe máximo de licitación de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€)** IGIC incluido.

De acuerdo con la información facilitada del órgano encargado de la gestión del expediente de subvención al que irán destinados dichos bonos, se requiere de la adquisición de 760 bonos para estudiantes universitarios de la ULL, y 906 bonos de libre circulación, ambos por importe de 15 €/bono..

2. Por Decreto de la Alcaldía Presidencia 2448/15 de 9 de diciembre, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, en la que se concreta que al "**efecto se establece que el precio unitario de bono de transporte de libre circulación es de 15 euros, IGIC incluido**, liquidado al 3%, de conformidad con el artículo 55.2 c) de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, **siendo el precio unitario impuestos no incluidos de 14,56 euros, correspondiendo al IGIC la cantidad de 0,44 euros, que deberá ser soportado por la Administración.**

En consecuencia el número de bonos que se pueden adquirir es de 1.666 bonos, siendo el presupuesto de licitación de 24.262,14.-€, IGIC no incluido, correspondiendo al IGIC la cantidad de 727,86 euros, siendo el gasto final de 24.990,00 euros."

3. Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado y de la retención del mismo nº 220150008540, de fecha 6 de julio de 2015

4. Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia 2448/15 de 9 de diciembre, se aprobó el expediente para la contratación, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, del "**SUMINISTRO DE BONOS DE TRANSPORTES PARA EL ALUMNADO CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2015/2016**" y consecuentemente se

aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicho Suministro.

5. A este efecto se hace constar que se ha invitado solo a la empresa TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE S.A. (TITSA), que ha presentado la documentación requerida en el pliego de su razón mediante solicitud de fecha 24.12.2015 y Registro de Entrada 2015/20556, según consta en el expediente de su razón.

6. Con fecha 22 de diciembre, se remite invitación a la empresa TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A.U, por ser el único empresario que presta el servicio de transporte interurbano en la isla de Tenerife, ofertando el suministro de 1.666 bonos de transporte, al precio unitario de 14,5631 euros, IGIC no incluido, liquidado al 3%, que se corresponde con el precio de venta al público de dichos bonos de viaje.

7. Se hace constar que por la empresa se ha presentado los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como con la Seguridad Social, y que para el presente procedimiento de contratación no es exigible la constitución de garantía definitiva.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Conforme a lo dispuesto en el artículo 109.1 del TRLCSP, la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización de la Intervención de Fondos, así como el informe de la Secretaría Municipal.

II. El artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en cuanto a la exigencia de garantía que “Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 87.5, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado.”

En la presente contratación, atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, se exime de la obligación de constituir garantía, considerando que por la propia naturaleza de los billetes de transportes a suministrar, en caso, de que resuelven defectuosos el adjudicatario, como empresa transportista, procederá sin coste alguno a la sustitución del bono o bonos defectuosos.

Por otro lado, la empresa TITSA ha presentado declaración jurada en el que manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna prohibición e incompatibilidades par contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, entre las que se recoge expresamente la de estar al corriente en las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 60.1d) TRLCSP).

III. El artículo 151.3 del TRLCSP, señala que “el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

IV. A su vez el artículo 151.4 deL TRLCSP señala que “La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.”

Es de destacar que la oferta presentada por la empresa TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A.U., se ajusta a lo exigido en los pliegos y además es el único empresario que presta el servicio de transporte interurbano en la isla de Tenerife, y que, por tanto, puede asumir la ejecución del contrato.

V. De conformidad con la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia. No obstante, dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía n.º 1236/15, de fecha 15 de junio de 2015, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Adjudicar el contrato del "**SUMINISTRO DE BONOS DE TRANSPORTES PARA EL ALUMNADO CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2015/2016**" a favor de la Entidad Mercantil "**TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A.U.**" (**TITSA**) con Código de Identificación Fiscal n.º A-28502144 y domicilio en Santa Cruz de Tenerife, C/. Punta de Anaga, n.º 1, Polígono Cuevas Blancas-Santa María de Mar, por importe de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (24.262,14.- €)**, IGIC no incluido, de acuerdo con las condiciones

recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación, así como la propuesta económica y técnica presentada por la empresa adjudicataria, si bien los bonos deberán estar distribuidos de la siguiente manera:

☐ 760 bonos de quince euros/bono para estudiantes universitarios de la Universidad de la Laguna.

☐ 906 bonos de libre circulación de quince euros/bono.

SEGUNDO. Autorizar el gasto por importe de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (24.990,00.-€), IGIC incluido**, de los que 24.262,14.-€, se corresponden al precio del contrato, y 727,86.-€ se corresponden con el IGIC, liquidado al 3%.

TERCERO. Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo no más tarde de **QUINCE-15- DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente adjudicación, acuda su representante legal, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a la entidad adjudicataria, y simultáneamente publicarla en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Administración General del Estado a la que se ha adherido esta Administración.

QUINTO. Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.”

13.4. APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO "LA MONTAÑA" LOS REALEJOS". Conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento de Los Realejos ha venido trabajando un proyecto de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado para el barrio de la Montaña, con el fin de solicitar la correspondiente subvención que ha convocado el Ministerio de Fomento para este tipo de proyectos.

Segundo. Una vez aprobado el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 y con las últimas aportaciones y observaciones recibidas se ha elaborado por parte de la Red de Iniciativas Urbanas una nueva versión del documento “Orientaciones para la definición de estrategias de desarrollo urbano sostenible integrado (DUSI) en el periodo 2014-2020”, que tiene como objetivo ofrecer unas pautas y criterios que puedan servir de referencia para la elaboración a nivel local de las estrategias de desarrollo urbano sostenible integrado.

Tercero. De acuerdo con dicha convocatoria, se requiere de como requisito de la inclusión en la estrategia a seguir de dos objetivos temáticos:

- OT9: Inclusión social y lucha contra la pobreza.
- OT4: Economía baja en Carbono.
- OT2: Mejorar el uso y calidad de las TIC
- OT6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.

Cuarto. La correspondiente solicitud, deberá incluir los siguientes documentos:

1. Acuerdo o resolución de la solicitud de ayuda adoptada por el órgano competente.
2. Acuerdo o resolución de aprobación de la Estrategia por el órgano competente.
3. Existencia de crédito o compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar el Plan de Implementación
4. Declaración responsable de la entidad solicitante:
 - ❖ Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la SS
 - ❖ cumplimiento de obligaciones por el reintegro de subvenciones.
 - ❖ no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas para ser beneficiario
 - ❖ Declaración del representante del área funcional de que se va a disponer en el momento de la ejecución de la Estrategia seleccionada de un equipo técnico conocedor de la reglamentación y normativa nacional y europea sobre Fondos EIE y especialmente en lo relativo a las materias de elegibilidad de gasto, contratación pública, medio ambiente, información y publicidad e igualdad de oportunidades y no discriminación.
 - ❖ Declaración emitida por el órgano de intervención, de las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos solicitados y/o concedidas para las líneas de actuación incluidas en el Plan de Implementación, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
5. Compromiso de tramitar ante las autoridades competentes los certificados del cumplimiento de los requisitos medioambientales requeridos para la ejecución de las operaciones previstas en la Estrategia DUSI.
6. Estrategia DUSI definida para el área urbana seleccionada
7. Descripción de las líneas de actuación a llevar a cabo por Objetivo Específico para lograr los resultados definidos.
8. Descripción, para cada línea de actuación, de los criterios y procedimientos para la selección de operaciones.
9. Cronograma, sobre la planificación temporal de las líneas de actuación
10. Presupuesto detallado por línea de actuación y Objetivo Temático
11. Los indicadores de productividad para las líneas de actuación

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Según se señala, la Orden tiene un doble objetivo:

A. Por un lado, articular la presentación, y establecer los criterios para el análisis y selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado susceptibles de recibir

ayudas FEDER en 2014-2020, con cargo al POCS. Estas Estrategias deben contemplar los cinco retos siguientes: económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento FEDER, para favorecer el desarrollo urbano sostenible, de acuerdo a los principios y orientaciones estratégicas de los Fondos EIE.

B. b. Por otro lado, las Estrategias constituirán el marco para la posterior selección por parte de las Entidades beneficiarias de las operaciones a desarrollar en la ciudad o área funcional definida en cada caso, las cuales serán cofinanciados mediante las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria.

La primera convocatoria está dotada con un 70%, aproximadamente, del total de la ayuda FEDER destinada al eje urbano dentro del POCS: 730,9 millones de euros de ayuda que se distribuirá entre las 17 comunidades autónomas de acuerdo con la tabla recogida en la Orden publicada hoy, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

De acuerdo con lo establecido en la Orden HAP/2427/2015, el plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 13 de enero de 2016, y deberá realizarse exclusivamente por vía electrónica a través de la aplicación informática desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se accede a través de <https://sede.administracionespublicas.gob.es/> (apartado Subvenciones). Para acceder a la aplicación el usuario debe registrarse en el Portal de Entidades Locales de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Los Realejos ha identificado el área de La Montaña como aquél espacio urbano donde, en la actualidad, se detectan mayores problemas de habitabilidad, empleo y exclusión social, y por ello se ha decidido solicitar la correspondiente subvención para la regeneración de dicho barrio.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado "La Montaña" Los Realejos", con el fin de solicitar la correspondiente subvención convocada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Estrategia DUSI “La Montaña” de Los Realejos



Índice:

1. **Introducción**
2. **Detección inicial de problemas y activos en el Área urbana.**
3. **Análisis del Conjunto del Área urbana.**
4. **Estudio DAFO y retos estratégicos de “La Montaña”.**
5. **Delimitación del Área urbana.**
6. **Ejes de la Estrategia y plan de implementación.**
7. **Plan de Participación**
8. **Ejecución. Capacidad administrativa**
9. **Principios horizontales y objetivos transversales**



A partir de la detección de problemas y análisis del Área para la que se propone la Estrategia, y los resultados que se esperan obtener, la Estrategia propone ejes de desarrollo para la regeneración integral de “**La Montaña**”, de acuerdo con los objetivos temáticos del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, y se detallan aquellas líneas de actuación que se estiman de mayor interés para el cumplimiento de los mismos.

1.- Introducción

Los Realejos, municipio del norte de Tenerife, se define como una entidad urbana de gran diversidad funcional. En el mismo término existen núcleos habitados de muy diversas características: núcleos rurales, casco urbano con gran densidad de población, entornos de barrios periféricos de viviendas unifamiliares, y bloques de viviendas de promoción pública. La presente Estrategia está destinada a la mejora integral del entorno de mayor concentración de promociones de viviendas de protección oficial del municipio, con un alto grado de deterioro y problemas estructurales de

accesibilidad, eficiencia energética. Por otro lado, la zona de La Montaña, cuya rehabilitación integral se propone, alberga numerosos colectivos con problemas socioeconómicos graves, que también la Estrategia quiere afrontar.

2.- Detección inicial de problemas y activos en el Área urbana.

Los Realejos ha identificado el área de La Montaña como aquél espacio urbano donde, en la actualidad, se detectan mayores problemas de habitabilidad, empleo y exclusión social.

2.1. Problemas

2.1.1. Deterioro del parque de viviendas.

La concentración de viviendas de protección oficial de promociones con tres décadas de existencia ha derivado en el deterioro actual de los bloques y su entorno urbanizado.

2.1.2. Desempleo de larga duración.

El entorno es uno de los núcleos del municipio con mayores niveles de desempleo, teniendo este la circunstancia agravante de ser, en buena medida, de carácter crónico y larga duración.

2.1.3. Exclusión social.

El desarrollo de una política de servicios sociales específica en la zona, por parte de los servicios especializados del municipio, indica la presencia de numerosos núcleos familiares con problema de integración social, en buena medida derivado de la situación de desempleo y bajas pensiones de las personas de avanzada edad.

2.1.4.- Escasa cualificación laboral.

El perfil de cualificación de los habitantes de la zona es de un alto índice de abandono escolar temprano, escasez de habilidades para la integración laboral, y falta de itinerario personal profesionalizador, que dificulta su integración social.

2.1.5.- Deterioro ambiental en el entorno.

El barrio está circundado por varios hitos culturales y naturales en proceso de deterioro, especialmente cauces de barrancos con problemas de saneamiento, y espacios naturales en estado de deterioro, por falta de acondicionamiento de sus accesos.

2.2. Activos del Área urbana.

El área tiene una gran potencialidad para la mejora de su calidad de vida urbana, por la presencia de numerosos "activos" tangibles y humanos que permiten plantear esta Estrategia.

2.2.1. Equipamientos:

El área está dotada de equipamientos culturales, deportivos, escolares y sanitarios propios, pese a su entidad poblacional, y dado el relativo aislamiento con respecto a otras zonas del municipio. La mejora de los mismos, ante el deterioro existente, es uno de los ejes de actuación de la Estrategia.

2.2.2. Activos sociales:

Existe un perceptible dinamismo social en la zona, como se ha observado en el proceso de participación realizado, con espacios comunes de convivencia.

2.2.3. Elementos culturales y naturales revalorizables:

Pese a su actual estado de deterioro, el área está dotada de elementos patrimoniales (casonas declaradas Bien de interés cultural) y naturales (cauces de barrancos y montaña de Los Frailes).

2.2.4. Cercanía a zonas de gran creación de empleo.

Aunque en otro término municipal, La Montaña tiene en sus cercanías numerosos espacios logísticos, zonas comerciales y espacios turísticos con demanda de empleo.

2.2.5. Medios municipales para facilitar la regeneración urbana.

El Ayuntamiento está dotado de servicios técnicos y equipos humanos para la mejora puntual del entorno urbano.

3.- Análisis del Conjunto del Área urbana.

El Área La Montaña se ubica en el extremo occidental del municipio de Los Realejos, colindando con los municipios de La Orotava y el Puerto de la Cruz, conformando los tres el Área geográfica del Valle de La Orotava.

La configuración física del área contribuye a la delimitación clara del ámbito de actuación, por cuanto los elementos geográficos – hitos – destacados – Barranco de San Felipe y Montaña de Los Frailes – que, además, son objeto de actuación para su mejora integral, son los elementos que bordean los núcleos de desarrollo urbano sobre los que se actúa.

El núcleo de la Montaña se desarrolla en torno a la Carretera insular TF-333, que la atraviesa, y tuvo su origen en los asentamientos rurales de peones de las fincas agrícolas del entorno.

A partir de los años 20 del pasado siglo, se dispuso, por cesiones de suelo de las familias propietarias de esas fincas y, posteriormente, del Ayuntamiento, a urbanizar, con carácter paralelo a la citada vía y, posteriormente, con desarrollos de calles con viviendas de autoconstrucción, de forma perpendicular a la misma.

En los años 70 y 80 se comenzaron a ubicar en la zona diversos grupos de viviendas de protección oficial, Grupos Achamán, Princesa Dácil y San Cayetano, así como las dotaciones de colegio, centro cultural, y ampliación de la iglesia, que dieron configuración final a este núcleo.

La población de 2.316 habitantes en la actualidad es definida desde el propio Ayuntamiento como perteneciente a un núcleo donde se registra una alta incidencia de:

- Desempleo estructural.
- Dependencia crónica de ayudas asistenciales.
- Deficiencias estructurales en promociones públicas de viviendas.
- Deterioro de instalaciones comunitarias.

4.- Estudio DAFO y retos estratégicos de “La Montaña”.

4.1. Análisis DAFO de “La Montaña”.

Debilidades:

Urbanísticas y de vivienda:

- Problemas graves en los bloques de vivienda existentes en el área.
- Dificultad de accesibilidad a las viviendas, según los parámetros actuales de edificación.
- Déficits en la urbanización del entorno.

Sociales y de empleo:

- Desempleo con carácter crónico y de larga duración.
- Alta tasa de abandono escolar temprano.
- Envejecimiento de los residentes en zonas con baja accesibilidad.

Ambientales:

- Deterioro de los elementos patrimoniales naturales del entorno.

Amenazas:

Urbanísticas y de vivienda:

- Riesgo de problemas estructurales graves por falta de actuación en la rehabilitación de los bloques de vivienda.
- Pérdida de valor económico del entorno por deterioro de los espacios residenciales.
- Abandono de la residencia y pérdida de población.

Sociales y de empleo:

- Incremento de la conflictividad social en caso de persistencia de las cifras de desempleo del entorno.
- Cronicidad de las situaciones de exclusión social.

Ambientales:

- Pérdida de valor natural del entorno, y deterioro irreversible por destrucción de accesos u ocupación irregular.

Fortalezas:

Urbanísticas y de vivienda:

- Estudios técnicos existentes que identifican las patologías del entorno.
- Espacio para la regeneración urbana de los bloques con peores condiciones de habitabilidad.

Sociales y de empleo:

- Asociacionismo activo en el área que facilita el establecimiento de dinámicas sociocomunitarias de mejora social.
- Existencia de infraestructuras educativas, culturales y deportivas donde realizar acciones de integración laboral y social.

Ambientales:

- Existencia de Proyectos de mejora ambiental y patrimonial del entorno, con detección de posibilidades de revalorización.

Oportunidades:

Urbanísticas y de vivienda:

- Rehabilitación integral de un entorno donde se concentran los mayores problemas de vivienda del municipio.
- Generar estructuras de accesibilidad que mejoren la calidad de vida de los habitantes, especialmente de los colectivos de personas de avanzada edad y discapacidad.

Sociales y de empleo:

- Integración sociolaboral de un colectivo definido con problemas de abandono escolar temprano.
- Creación de una estrategia de innovación en la intervención social para la mejora de los servicios a poblaciones desfavorecidas.

Ambiental:

- Generar atractivo patrimonial natural y cultural en el entorno.
- Reducir el impacto ambiental de las intervenciones urbanas en La Montaña.

4.2. Retos que aborda el entorno.

Desde Los Realejos se estima de gran relevancia el proceso de recuperación de estándares de calidad en el espacio urbano de barrio desfavorecido en el que se encuadra La Montaña, bajo el riesgo evidente de deterioro de las condiciones de habitabilidad e incremento del riesgo de marginación existente, agravado por la situación de crisis económica.

4.2.1. Retos sociales.

“Lo primero, las personas” podría definir el eje vertebrador de esta iniciativa, que plantea:

- La mejora de las condiciones de habitabilidad en el entorno, la rehabilitación integral y la mejora de la accesibilidad.
- La regeneración urbana de barrios desfavorecidos, y la mejora de sus equipamientos escolares, deportivos y culturales.
- La mejora en la asistencia integral a personas con dificultades de movilidad, personas de avanzada edad y hogares con insuficiencia de ingresos económicos.

4.2.2. Retos económicos y de empleo.

Se propone:

- La creación de itinerarios profesionalizadores personales para la población activa del ámbito con mayores problemas de inserción.
- La generación de un entorno urbanizado con parámetros de calidad a través del cual propiciar la promoción económica del entorno.

4.2.3. Retos ambientales.

- La recuperación del entorno natural como elemento de valorización y de calidad de vida de sus habitantes.
- La rehabilitación de espacios naturales que atraigan visitantes y generen atractivo patrimonial de la zona.

4.3. Resultados esperados.

La Estrategia integral en La Montaña parte de su consideración como el núcleo en el que se deben priorizar, por los parámetros de deficiencias habitacionales y sociales mencionados, las intervenciones públicas en el municipio.

La Estrategia propone alcanzar los siguientes resultados:

4.3.1. Rehabilitación integral de viviendas en barrios desfavorecidos:

El resultado inmediato de la Estrategia sería la equiparación de parámetros de calidad en la habitabilidad y accesibilidad para los bloques de viviendas del Área, con estándares similares a los de viviendas de construcción reciente.

4.3.2. Mejora del entorno urbano degradado de La Montaña:

La rehabilitación integral de viviendas vendría acompañada de mejoras en la accesibilidad, reordenación viaria y de aparcamiento, saneamiento, secciones de vías peatonales y alumbrado exterior, que igualmente equiparen este ámbito con el de otros núcleos del municipio.

4.3.3. Integración social y laboral en el entorno

Se pretende reducir el nivel de abandono escolar temprano, de carencia de perfil profesional propio de la población del entorno, para prevenir la creación de núcleos de personas en situación de exclusión social, teniendo en cuenta la necesidad de procesos de alfabetización digital.

4.3.4. Adecuación de equipamientos culturales, deportivos, educativos, sociales y sanitarios:

La búsqueda de la mejora integral de estas dotaciones, de acuerdo con los parámetros técnicos de calidad urbana y prestación de servicios.

4.4.5. Mejora ambiental y revalorización del entorno.

Pese a su existencia, existe una clara infravaloración de elementos naturales de interés natural y patrimonial, cuya rehabilitación contribuirán a la mejora de la calidad urbana del entorno.

5. Delimitación del Área urbana.



El Área urbana definida tiene una población de 2.316 habitantes, que concentra:

- El mayor número de viviendas de carácter social del municipio.
- Alberga los peores índices de desempleo y uno de los entornos con mayor cronicidad en las situaciones de exclusión social.
- Su entorno natural se encuentra en desuso y falta de rehabilitación integral.

La concentración de viviendas en bloque abierto, de promoción pública, en la zona, realizados en sucesivos procesos urbanizadores, fruto del realojo de colectivos de vecinos con bajo poder adquisitivo, ha derivado, en la actualidad, en un parque público urbanizado con déficits graves de cubierta, adecuación de los cerramientos, falta de accesibilidad, humedades y, en general, patologías que, sin que supongan riesgos estructurales, sí que plantean problemas constantes de deterioro de las condiciones de vida y calidad de la vivienda.

Por otro lado, precisamente el realojo de habitantes de otros núcleos, el desarraigo familiar y circunstancias sociolaborales diversas han motivado la persistencia de situaciones de cronicidad en el desempleo, que motivan la intervención sociocomunitaria para paliar los riesgos de exclusión social de colectivos desfavorecidos.

6.- Ejes de la Estrategia y plan de implementación.

La Estrategia contempla la ejecución de líneas de actuación en los Objetivos temáticos del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS 2014-2020).

6.1. Relación entre objetivos temáticos y líneas de actuación:

Objetivo temático 9 - O.E. 9.8.2. - P.I. 9.8

L.A. 1. Regeneración física, económica y social de comunidades desfavorecidas:

- Rehabilitación de viviendas de protección oficial.
 - o Reparación de elementos que contribuyan al deterioro de piezas estructurales de bloques de viviendas.
 - o Accesibilidad, según parámetros vigentes.
 - o Mejora de la calificación energética.
- Mejora de la infraestructura educativa municipal.
- Rehabilitación de la infraestructura sanitaria del barrio.
- Mejora integral de la dotación deportiva, y habilitación según los estándares técnicos vigentes.

Objetivo temático 6 – O.E. 6.3.4 – P.I. 6.3.

L.A.2.1. Conservación y protección de patrimonio natural y cultural.

- Regeneración del Monumento natural “Los Frailes”.
- Rehabilitación del cauce de los barrancos que delimitan geográficamente la zona.
- Rehabilitación y puesta en uso del B.I.C. La Casona.

L.A.2.2. Regeneración integral de la zona urbana “La Montaña”.

- Regeneración del entorno urbano de bloques de vivienda y viviendas unifamiliares:
 - o Reordenación peatonal y viaria para facilitar la accesibilidad.
 - o Creación de espacios libres y entornos para la convivencia vecinal.

Objetivo temático 4 – O.E. 4.5.3. – P.I. 4.5.

L.A. 3. Mejora de eficiencia energética.

- Rehabilitación energética de los equipamientos públicos del Área.
- Instalación de paneles de A.C.S. en la dotación deportiva del entorno.
- Actualización de la red de alumbrado público exterior para su adecuación a instalaciones de eficiencia energética (seguimiento y monitorización).

Objetivo temático 2 – O.E. 2.3.3. – P.I. 2.3.

L.A. 4. Alfabetización digital de población en barrio desfavorecido y mejora de los servicios municipales “Smart city” con colectivos desfavorecidos.

- Acciones de formación y habilitación de espacio para la alfabetización digital.
- Creación de líneas de administración electrónica de gran usabilidad, especialmente concebido para personas con baja cualificación digital.

6.2. Cronograma de las actuaciones.

Las actuaciones en su conjunto se desarrollarán en el período 2016-2020, procurándose el ajuste de las mismas al período de programación del Programa Operativo FEDER 2014-2020.

En el conjunto de actuaciones se promoverá la redacción y aprobación de planes directores y de ejecución en el año 2016 y primer trimestre del año 2017, así como la adaptación de la normativa urbanística que fuera preciso al respecto, y redacción de acuerdos interadministrativos y otras figuras similares

Núm.	Línea de actuación	2016	2017	2018	2019	2020
1	Regeneración física, económica y social de comunidades desfavorecidas	Redacción de proyectos	Licitación y ejecución material.	Ejecución	Ejecución.	Ejecución y memoria final de actuación.
2	Conservación y protección de patrimonio natural y cultural, y equipamientos públicos.	Redacción de proyecto de mejora ambiental y patrimonial, y regeneración urbana del entorno.	Licitación y ejecución material.	Ejecución.	Ejecución.	Ejecución y memoria final de actuación.
3	Mejora de eficiencia energética en vivienda	Proyecto técnico de	Licitación del	Ejecución.	Ejecución.	Ejecución y

	y entorno urbano.	ahorro y eficiencia energética de La Montaña	proyecto. Ejecución material.			evaluación de resultados de reducción de consumo energético.
4	Alfabetización digital de población en barrio desfavorecido y mejora de los servicios municipales "Smart city".	Plan director de alfabetización digital "La Montaña".	Ejecución del proyecto.	Ejecución.	Ejecución.	Ejecución y memoria de actuaciones.

6.3. Presupuesto y fuentes de financiación.

De acuerdo con la previsión de la convocatoria, el Ayuntamiento de Los Realejos concurre a la convocatoria con un presupuesto máximo de 5.000.000 de euros, de los cuales son financiables directamente con el Programa Operativo FEDER 2014-2020 con el 85% del importe.

El presupuesto de la Estrategia DUSI "La Montaña" de Los Realejos, asciende a 5.750.000 €, y la aportación municipal en el período justificativo 2014-2020 es de 750.000 €. Este importe se desglosa en:

Núm.	Líneas de actuación	Objetivo temático	Prioridad de inversión	Objetivo Específico	Presupuesto estimativo	% sobre presupuesto total
1	Regeneración física, económica y social de comunidades desfavorecidas	9 y 6	9.8. y 6.5	9.8.1. y 6.5.2	2.500.000	43,8
2	Conservación y protección de patrimonio natural y cultural, y equipamientos públicos.	6	6.3	6.3.4	1.850.000	32,2
3	Mejora de eficiencia energética en vivienda y entorno urbano.	4	4.5	4.5.3	950.000	16,5
4	Alfabetización digital de población en barrio desfavorecido y mejora de los servicios municipales "Smart city".	2	2.3	2.3.3	450.000	7,5

Este presupuesto tiene carácter estimativo aunque, en todo caso, su importe final no sufrirá alteración, y está supeditado a la reasignación de fondos entre los diferentes objetivos temáticos y prioridades de inversión.

7. Plan de Participación

A lo largo de los meses de noviembre y diciembre, se han celebrado varios eventos con participación vecinal, que han tenido como objetivo la detección de las necesidades del barrio y la elaboración de propuestas para su mejora integral.

Esquemáticamente, el itinerario de Participación del Proyecto ha sido:

- a. Detección inicial de zona de actuación, a través del equipo de gobierno del Ayuntamiento

de Los Realejos.

- b. Reunión vecinal en la Asociación de vecinos, para evaluación de las necesidades del barrio y propuestas de actuación.
- c. Reunión con el equipo de gobierno y concejalías de las áreas de obras, servicios sociales, tenencias de alcaldía, deportes, etc. para la elaboración de propuestas y recopilación de información.
- d. 2ª Reunión vecinal de conclusiones sobre las propuestas de actuación.

8.- Ejecución. Capacidad administrativa.

El Ayuntamiento de Los Realejos tiene en la actualidad un Área propia de Desarrollo local, a través de la cual se ejecutan los proyectos de Convocatorias de financiación externa a los ingresos propios municipales.

A su vez, la citada Área se coordina con las restantes unidades administrativas municipales, en el seguimiento y ejecución de proyectos de similares características.

Por último, la participación vecinal efectiva en el Área de actuación, a través del tejido asociativo existente, facilita el desarrollo de programas de inversiones con seguimiento de su eficacia y cumplimiento de objetivos.

9.- Principios horizontales y objetivos transversales.

En el diseño de la propuesta de actuación se ha contemplado el cumplimiento de los siguientes Principios horizontales y objetivos transversales.

Partenariado y gobernanza multinivel	El desarrollo de la Estrategia DUSI en La Montaña cuenta con la colaboración de todas las áreas de gobierno municipales, así como con la participación vecinal en su preparación, ejecución y evaluación final. Por otro lado, las propuestas tienen en cuenta las directrices normativas de instrumentos de programación como la ordenación de espacios naturales, cauces hidráulicos, bienes de interés cultural, así como las indicaciones normativas del Plan general de ordenación vigente.
Igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación	El conjunto de las actuaciones tendrá en cuenta la aplicación de medidas contra la discriminación por razón del género, así como la promoción en las acciones de aquellos colectivos de mujeres con situaciones de marginación específica, y detectado por los servicios sociales municipales.
Desarrollo sostenible	Las actuaciones de rehabilitación de las viviendas tendrán como uno de sus objetivos la mejora de la calidad ambiental de los materiales de obra y condiciones de ahorro y eficiencia en el uso de los recursos. Igualmente, se promoverá la reducción de la huella de carbono en todas las actuaciones y las acciones de sensibilización ambiental.
Accesibilidad	Los procesos de rehabilitación de bloques de viviendas, así como de las entradas en el bloque desde la vía pública, tendrán en cuenta la normativa en vigor de accesibilidad, tanto estatal como la prevista en el Plan general de ordenación urbana. Igualmente, el conjunto de actuaciones de rehabilitación de equipamientos públicos se vinculará al cumplimiento del código técnico de la edificación en este aspecto.
Cambio demográfico	Se promoverá la ejecución de la rehabilitación teniendo en cuenta el envejecimiento demográfico y las dificultades de movilidad del colectivo de personas mayores.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para que solicite la correspondiente subvención, a la que acompañará el presente acuerdo.

14. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

ÚNICO. Por unanimidad de todos los miembros presentes se asiste favorablemente a la Alcaldía: "Teniendo en cuenta que han sido enviados sendos escritos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife, por los que se comunica la existencia de deudas con este ayuntamiento por la imposición de sanciones a varios cabreros, es por lo que se vuelven a dirigir dichos escritos con el fin de que se comuniquen a este ayuntamiento, el trámite que se ha dado a los mismos y si se han otorgado a lo largo del año 2015 subvenciones a los mencionados cabreros."

15. RESEÑA DE ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES DE INTERÉS PARA LOS REALEJOS. Por el Sr Secretario Accidental se da cuenta de los siguientes boletines:

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Núm 154, de 09 de diciembre de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

Exposición al público de los Padrones de contribuyentes por los conceptos de las Tasas por recogida de basuras, servicio de suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado, correspondientes al 5º bimestre (septiembre-octubre) de 2015.

Núm 157, de 16 de diciembre de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

Procedimiento para la adjudicación de la concesión administrativa de la instalación, mantenimiento y explotación de máquinas expendedoras de alimentos sólidos y líquidos en la plaza situada en la Avenida de Canarias.....

Núm 160, de 23 de diciembre de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

Delegación expresa de las funciones de Alcalde accidental en el primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio

16. RUEGOS Y PREGUNTAS. NO HUBO.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las trece y cuarenta y cinco horas, de todo lo cual, yo el Secretario Accidental, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE